BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 1o de Julio de 1912

AÑO XX NÚM. 5552

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Se encarga de la cartera de Justicia é Instrucción Pública, al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. José M. Rosa, por ausencia del titular.

Buenos Aires, Junio 25 de 1912.

Debiendo ausentarse de la Capital Federal el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, Dr. D. Juan M. Garro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro titular en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, encárgase de dicha Cartera al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. José María Rosa.

Ar. 2o Quedan autorizados los Sres. Subsecretarios de Justicia e Instrucción Pública, para firmar las resoluciones de carácter Ministerial.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése ol Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Victorio Risotto. —Cobro de medianería

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la nota que precede de la Dirección de la Casa de Moneda, manifestando:

Que el Sr. Victorio Risotto, propietario de la calle Méjico 334 al 346, ocupa una extensión de pared de 27,27 m. de largo que pertenece exclusivamente a la Casa de Moneda.

Que requerido al Sr. Victorio Risotto para que abone el importe que le corresponde en la pared medianera, no se ha obtenido su respuesta, a pesar de las repetidas notificaciones que se le han hecho.

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Victorio Risotto, hasta obtener el cobro de ($ 919 m/n) novecientos diez y nueve pesos moneda nacional, a que asciende el valor de la medianería de referencia.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Sociedad Propietarios de Carros. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la solicitud de la Sociedad «Propietarios de Carros» de la Capital, en la que pide se le permita instalar una casilla en el Puerto de la Capital en las inmediaciones del edificio de la Aduana; atento lo informado de conformidad por la Dirección General del Puerto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese a la Sociedad Propietarios de Carros de la Capital una superficie de (20) veinte metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, en el paraje que la Dirección General del mismo designe, para construir en él una casilla destinada a resguardar los aparatos telefónicos de propiedad de la Sociedad ocurrente.

Art. 2o La Sociedad concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Receptoría del Puerto, la suma de un peso treinta centavos oro sellado ($ 1,30 o/s), por cada metro cuadrado de terreno que ocupe y por año, en concepto de arrendamiento.

Art. 3o Los planos de la casilla a construirse deberán ser previamente sometidos a la aprobación de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 4o La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Barrios y Cía. — Pago de mercaderías

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vistas estas actuaciones en las que los Sres. Barrios y Cía. reclaman el pago del valor y la devolución de los derechos de 62 kilos de trapos de cocina, substraídos del vagón en el cual eran trasportados al Depósito A del Dique 1 del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo actuado, resulta comprobada la pérdida de las mercaderías cuyo pago se reclama, en las circunstancias alegadas por los peticionantes.

Que, si bien se trata de artículos de despacho directo y no entrados aún a los Almacenes Fiscales, circunstancias que excluyen la responsabilidad de la Aduana, (Art. 297 de las Ordenanzas de Aduana), es equitativa la indemnización que se solicita, desde que, como lo hace presente la Aduana de la Capital, la substracción se efectuó encontrándose la mercadería bajo la jurisdicción aduanera, la que autorizó el giro a depósito por intermedio de vagones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Aduana de la Capital, para abonar a los Sres. Barrios y Cía., con el producido de rezagos, la suma de ($ 38,75 m/n) treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de 62 kilos de trapos de algodón perdidos y de los derechos abonados por los mismos, cuya devolución se concede.

Art. 2o Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Carafi, Camera y Cía. — Funcionamiento de guinches autorizado

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la presentación de los señores Carafi, Camera y Cía., en la que solicitan se permita el funcionamiento de guinches que tienen instalados en la ribera Norte del Riachuelo, frente a Barraca Peña, y

Considerando:

Que por Decreto de 17 de Febrero del corriente año, se dejó sin efecto la concesión acordada a D. Luis Cámera, en Agosto 5 de 1896, así como todas las transferencias posteriores de la misma, para colocar guinches en la calle Pedro Mendoza.

Que esa disposición fué dictada a indicación del Ministerio de Obras Pú-

blicas, por considerar peligroso el funcionamiento de los guinches instalados en la ribera Norte del Riachuelo, entre las calles Zárate e Irala.

Que en su precedente informe, la Dirección General de Obras Hidráulicas, por nuevos datos y antecedentes, opina que puede autorizarse el funcionamiento del guinche a que se refiere el decreto precitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el funcionamiento del guinche, cuya concesión acordada en 5 de Agosto de 1896 a D. Luis Cámera se dejó sin efecto por Decreto de Febrero 17 de 1911.

Art. 2º Los peticionantes serán responsables de cualquier accidente que ocurra a causa del funcionamiento o permanencia del guinche en el lugar que ocupa actualmente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

Cory Brothers y Cía. Ltda. — Funcionamiento de guinches

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vistas estas actuaciones, en las que los Sres. Cory Brothers y Cía. Ltda., someten a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas las obras necesarias para evitar los peligros que ofrece el funcionamiento de los guinches que tienen instalados en la calle Pedro Mendoza, y ofrecen responsabilizarse de cualquier accidente que ocurra a causa de la permanencia de dichos guinches; y

Considerando:

Que, según lo informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, la nueva proposición de los Sres. Cory Brothers y Cía. Lda. es aceptable.

Que esta proposición modifica la que motivó el Decreto de Abril 12 del corriente año, por el cual se autorizó el funcionamiento de los dos guinches referidos, previa la construcción de determinadas obras de refuerzo del muelle,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el funcionamiento de los guinches de la referencia, previa la construcción de las obras enumeradas en la solicitud de los señores Cory Brothers y Cía. Lda., corriente a fojas treinta y dos.

Art. 2º Los Sres. Cory Brothers y Cía. Ltda., serán responsables de las consecuencias de cualquier accidente que ocurra, debido a la permanencia de los guinches mencionados en el sitio que hoy ocupan.

Art. 3º Quedan subsistentes las disposiciones del Decreto de Abril 12 del corriente año, en cuanto no estén comprendidas por la modificación de propuesta de las obras que motiva el presente.

Art. 4º Los Sres. Cory Brothers y Cía. Lda. abonarán el arrendamiento de toda la superficie comprendida dentro del cerco que construirán, a razón de un peso treinta centavos oro sellado ($ 1,30 o/s), por metro cuadrado y por año, deducida la superficie que ocupan los guinches, por la cual pagarán el arrendamiento que corresponda, de acuerdo con los Decretos de Abril 30 de 1897 y Febrero 23 de 1904.

El pago será hecho en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por trimestres adelantados.

Art. 5º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos que estime pertinentes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

Receptoría de Patagones. — Subvención por transporte de correspondencia

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Patagones, en la que solicita le sea girado el importe de la subvención acordada a los conductores de la correspondencia entre San Antonio y Conesa, desde Enero a Marzo del corriente año, a razón de pesos 15 mensuales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que subsisten las razones que determinaron la Resolución de Octubre 7 de 1911, por la que se acordó la subvención que se solicita nuevamente, en razón de haber caducado, con el año, dicha asignación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, a contar del 1º de Julio próximo, a la Receptoría de Patagones, la suma de ($ 15 m/n) quince pesos moneda nacional, con destino al pago de la subvención acordada por el servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio y Conesa.

Art. 2º La Contaduría General tomará giro a favor de la Receptoría nombrada por la suma de ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, importe de la subvención referida, correspondiente a los meses de Enero a Junio inclusive del corriente año.

Art. 3º Las erogaciones que demande el cumplimiento de este decreto, serán imputadas en la forma siguiente:

La suma de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional, importe de la subvención correspondiente a los meses de Enero y Febrero del corriente año, a la Ley Nº 8856, y las restantantes al Item 80, Inc. 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

Penitenciaría Nacional. — Presupuesto aceptado

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la nota de la Aduana del Rosario, en la que solicita se le provea de diversos libros y formularios para el servicio de la Alcaidía y Resguardo; atento lo informado, y

Considerando:

Que los libros y formularios cuya provisión se solicita son indispensables para la Contabilidad de la Alcaidía y Resguardo de la Aduana del Rosario.

Que el presupuesto de la Penitenciaría Nacional para la confección de los mismos, por la suma de pesos 349,10 moneda nacional es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, corriente a fs. 23, para la confección de los libros y formularios que en el mismo se detallan, para el servicio de la Alcaidía y Resguardo dependientes de la Aduana del Rosario, por la suma total de ($ 349,10 m/n) trescientos cuarenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Penitenciaría Nacional, la suma de ($ 349,10 m/n) trescientos cuarenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, importe de los libros y formularios cuya confección se autoriza en el artículo precedente.

Art. 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será imputada al Item 80, Inc. 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

Aduana de Paraná. — Autorización para nombrar un Ordenanza

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la nota en que la Aduana de Paraná solicita que en el proyecto de Presupuesto para el año 1913, se aumente a ciento cincuenta pesos el sueldo del Capataz de la Dársena de aquel puerto, ($ 90), y se incluya un puesto de Ordenanza para la Administración de la misma; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que, por lo que respecta al sueldo del Capataz, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta el pedido de aumento en su oportunidad.

Que, en cuanto al puesto del Ordenanza, no solamente es indispensable, su creación para el año próximo, sino que los servicios correspondientes al mismo son de urgente necesidad en la Aduana del Paraná,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de la Aduana de Paraná a nombrar un Ordenanza para su servicio, con el sueldo mensual de ($ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente a la Aduana de Paraná, a partir del 1º de Julio próximo, la suma de ($ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional de curso legal, para pago del sueldo del Ordenanza que se nombre, en uso de la autorización concedida por el artículo anterior.

Art. 3º La suma expresada de setenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 70 m/n), será imputada al Item 81, Inc. 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

Penitenciaría Nacional. — Presupuesto aceptado

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto el presupuesto de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, referente a la confección de los libros y planillas para las Receptorías de San Antonio Oeste, Ibicuy y Tigre, y

Considerando:

Que la provisión de los libros y planillas de que se trata a las Receptorías mencionadas, es de urgente necesidad, y el presupuesto de la Penitenciaría Nacional, por importe de pesos 537,25 moneda nacional es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, cuyo importe es de ($ 537,25 m/n) quinientos treinta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, para la confección de los siguientes artículos destinados a las Receptorías de San Antonio Oeste, Ibicuy y Tigre:

6 libros de 60 folios.
3 íd. íd. 130 íd.
6 íd. íd. 200 íd.
3 íd. íd. 100 íd.
54 íd. íd. 500 íd.
600 planillas de cada uno de los modelos 3224 y 3225.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Tesorero de la Penitenciaría Nacional, la suma expresada de ($ 537,25 m/n) quinientos treinta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, importe del presupuesto aceptado, la que se imputará al Item 80, Inc. 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Excusación del Sr. Ministro

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Sr. Presidente de la Nación Argentina, Dr. D. Roque Sáenz Peña:

Habiendo patrocinado a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino como abogado, en diversos asuntos, ruego a V. E. quiera tener a bien eximirme de entender en el presente.

Saludo a V. E., con mi consideración más distinguida.

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Atenta la causal invocada por el señor Ministro de Hacienda, en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, Dr. José M. Rosa, y desígnase para conocer en este expediente, al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio, a los efectos pertinentes, debiendo refrendar el presente decreto el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO F. MARTÍNEZ.

———

Causa fiscal contra Alvarez, Lavandera y Cía.

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Alvarez, Lavandera, y Cía., hasta obtener el cobro de ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, que adeudan en concepto de impuesto y multa sobre 15 litros de alcohol.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

Causa fiscal contra Horacio Gómez Lombardini

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Horacio Gómez Lombardini, hasta obtener el cobro de lo que adeuda en concepto de impuesto sobre 532,800 kilogramos de tabaco y 602 cigarros, cuya suma total asciende a ($ 641,16 m/n) seiscientos cuarenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

———

«Santa Unión de los Sagrados Corazones».—Exoneración de impuesto

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

Vista la presentación de la Superiora de la Congregación de la «Santa Unión de los Sagrados Corazones», pidiendo la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las propiedades situadas en las calles: Campichuelo número 50, Rivadavia Nº 4817 a Vía del Ferrocarril Oeste, y Rivadavia 4879 a Vía Ferrocarril Oeste, las que están destinadas al «Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones»; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que según el informe de fs. 2 vta., únicamente la propiedad de la calle Rivadavia Nº 4879 a Vía Ferrocarril Oeste, se encuentra comprendida en el Inc. f) del Art. 13 de la Ley 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Concédese solamente para esta propiedad la exoneración solicitada.

Vuelva, a sus efectos, a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

———

Asosiación «San Vicente de Paúl». — Exoneración de impuesto

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

Vista la presentación de la Presidenta de la Asosiación «San Vicente de Paúl», solicitando la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las propiedades «Asilo Santa Felícitas», situado entre las calles Pinzón, Azara, Brandzen e Isabel la Católica; «Asilo en Villa Devoto», situado en las calles Esperanza, San Nicolás, Tequendama, Bahía Blanca, y Sud América, y «Asilo para viudas», ubicado en la calle Bartolomé Mitre 3945, en los que se da instrucción y enseñanza profesional gratuita; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas en los Inc. a, b y f) del Art. 13 de la Ley 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada. Vuelva, a sus efectos, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

JOSÉ M. ROSA.

———

«N. S. de la Misericordia». — Exoneración de impuesto

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

Vista la presentación de Sor Maria de la Trinidad H. de N. S. de la Misericordia, solicitando la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las propiedades situadas en las calles Sáenz Peña 427, Belgrano 1526, Cabildo 1333, Directorio 1218/36 y Asunción 3780 de esta Capital, en las cuales existen asilos en los que se da gratuitamente instrucción y enseñanza profesional; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas en los Inc. a, b y f) del Art. 13 de la Ley Nº 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada. Vuelva, a sus efectos, a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

———

Colegio del Niño Jesús». — Exoneración de impuesto

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

Vista la solicitud elevada por la Directora del Colegio del Niño Jesús, pidiendo la exoneración del impuesto territorial correspondiente a la finca de la calle Victoria Nº 2441, ocupada por el mencionado Colegio, en el que se da instrucción gratuita y en idioma nacional; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida en el Art. 13, Inc. f) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada. Vuelva, a sus efectos, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

JOSÉ M. ROSA.

———

Feruccio Verzenassi. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, el sumario instruído a D. Feruccio Verzenassi, por tener en su farmacia ciento cuarenta y nueve unidades de específicos sin las estampillas correspondientes.

En atención a las explicaciones dadas por el sumariado y a los fundamentos del fallo de fs. 7 vta. y 8,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento dictado en estas actuaciones, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

Albacá Hermanos.— Sobreseimiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, el sumario instruído a los Sres. Albaca Hermanos, por tener doce tambores de alcohol puro con una diferencia de graduación.

Considerando:

Que la diferencia es pequeña y son aceptables las razones expuestas para justificarla.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 9 vta. y 10,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento pronunciado en este expediente, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ramón Carulla. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, el sumario instruído a D. Ramón Carulla, por tener en su casa de comercio un barril conteniendo noventa litros de caña, sin la correspondiente boleta de control.

Considerando:

Que el barril tenía adherido restos de la boleta, siendo aceptable la razón dada por el sumariado para justificar su destrucción.

Que analizada la caña, ha dado la misma graduación alcohólica que tenía al salir de la casa vendedora,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento pronunciado en estas actuaciones y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

«Asociación del Taller de la Providencia». — Exoneración de impuesto

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto el pedido presentado por la «Asociación del Taller de la Providencia», para que se reconsidere la resolución de Mayo 8 próximo pasado, por la cual no se hacía lugar a la solicitud de exoneración del impuesto de Contribución Territorial correspondientes a las fincas ubicadas en las calles Avenida Lacroze y Conesa y Carlos Calvo Nº 1337.

Considerando:

Que del nuevo informe producido por el Consejo Nacional de Educación a fojas 9, se desprende que la clase de enseñanza primaria que funcionaba sin su autorización ha sido suprimida, quedando la escuela profesional, donde se da instrucción gratuita.

Que en cuanto a la finca sita en la calle Carlos Calvo Nº 1337, antes de pronunciarse, este Ministerio necesita conocer el destino que se le va a dar.

De conformidad con lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y por el Consejo Nacional de Educación,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado para la finca ubicada en las calles Avenida Lacroze y Conesa, y mantiénese la Resolución citada de 8 Mayo próximo pasado, en lo reefrente a la finca de la calle Carlos Calvo 1337.

Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los efectos del caso.

JOSÉ M. ROSA.

———

J. M. Sellarés. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la apelación interpuesta por don José M. Sellarés, de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que no hace lugar a su pedido de reducción de patente, por considerar que, de acuerdo con la ley de la materia, es función exclusiva del Jurado respectivo.

Considerando:

Que asignándole la Ley de Patentes en su Art. 26 al Jurado, el carácter de Juez único, en los reclamos por alta o errónea clasificación, el recurrente debió en oportunidad seguir el procedimiento indicado por la misma.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Pase a la misma, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

D. Lagorio. — Confirmación de fallos

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto que el Sr. Domingo Lagorio apela de las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos, que lo condenan al pago de las sumas de pesos 223,90 y pesos 159 moneda nacional, por haber encontrado una partida de caña en infracción a la ley.

Considerando:

Que del inventario practicado en la destilería del causante el día 22 de Abril de 1911, se comprobó que no había existencia, no obstante que de los libros y última declaración jurada debía haber cuatrocientos cuarenta y nueve litros de caña.

Que, según el acta levantada, el señor Lagorio manifestó que el día anterior había notado que los cascos que contenían la caña, habían sufrido derrames por un total de 349 litros y que los cien litros restantes los había entregado en venta a Dª. Eustaquia L. de Meza, sin obtener previamente las boletas de control, lo que se disponía a hacer el día siguiente 23.

Que, en cuanto a los cien litros de caña, los había elaborado en su alambique, a pedido de la Sra. de Meza y con un resto de caña azúcar de propiedad de ella.

Que en Sr. Lagorio atribuye el derrame de los cascos a un insecto que en una sóla noche, no sólo vacía barriles, sino también tanques.

Que la resolución condenando, tanto al Sr. Lagorio como a la Sra. de Meza, al pago de una multa de cinco veces el impuesto correspondiente, está dentro de las prescripciones de la Ley 3764, cuyo Art. 30 dice: «que serán responsables del cumplimiento de las Leyes de Impuestos Internos y de los Decretos Reglamentarios, los que en el momento de iniciarse el sumario sean los poseedores de los efectos que se tengan en contravención de las leyes y decretos respectivos. Incurren en las mismas responsabilidades, los que transmitieran los efectos en contravención de las leyes».

Que en cuanto al pago del impuesto por la caña derramada, que se le exige al Sr. Lagorio, es de justicia, desde que la razón expuesta para explicar el derrame, la Inspección la califica de «absurda».

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase los fallos apelados y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

Compañía Argentina de Lanchas. — Liquidación de derechos de la barca Pietrina.

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la solicitud de la Compañía «Argentina de Lanchas», en la que pide se considere como de cabotaje, a los efectos de la liquidación de los derechos portuarios a la ex barca italiana Pietrina; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la barca referida entró al Puerto de la Capital, con procedencia de Cádiz, debiendo, en consecuencia, liquidarse los derechos portuarios como buque de ultramar,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

———

José Isola e Hijos.—Permiso denegado

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. José Isola e hijos en la que solicitan se les conceda un sitio fijo en el Puerto de la Capital, para la descarga de blocks de marmol; atento lo informado, y

Considerando:

Que la concesión solicitada perjudicaría el giro de buques y el movimiento general del Puerto de la Capital.

Que además, corresponde a la Dirección General del Puerto disponer en cada caso, el lugar en que deben descargarse los buques que conduzcan materiales como los de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

F. Stille.—Devolución denegada

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Vista la presentación de la casa F. Stille de Münster, Alemania, en la que pide se le devuelva, previa deducción de los derechos correspondientes, el importe obtenido del remate de una maquinaria que fué declarada en comiso por la Aduana de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que lo maquinaria de referencia fué motivo de un sumario, que se instruyó por haber resultado un exceso fuera de la tolerancia, sobre el peso asignado por el despachante Sr. Federico Pasmán, a dicha mercadería.

Que, habiendo el despachante hecho abandono del exceso denunciado, la Aduana de la Capital procedió al remate de la mercadería, cuyo producto no alcanza a cubrir los derechos y multa correspondientes.

Que, en consecuencia, no existe el remanente cuya devolución solicita la casa recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

———

Ministro de Cuba.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal conteniendo efectos personales (Aviso Nº 78.578) venida en el vapor «Cap Blanco» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

———

Ministro de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Depáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo vino Aleman venidos en el vapor «Hollandia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

———

Ministro de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de inportación una caja conteniendo una piel y un manchón venida en el vapor «Valdivia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal de la esposa del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

———

Caja de Conversión.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 29 de 1912.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen (24) veinticuatro cajones marcados P. M. F. Nos. 1217 al 1240 conteniendo papel afiligranado en blanco para impresión de billetes, llegados en el vapor «Savoia» y destinados a la Caja de Conversión, según nota de fojas tres.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

José M. Rosa.

———

Patrone y Cía.—Despacho de maderas por Federación

Buenos Aires, Junio 21 de 1912.

Vista la solicitud presentada por los Sres. Patrone y Cía. para que se les permita introrcir por Federación, 23 rollizos de cedro con 16.500 kilos, una viga de cedro con 37 y 1/2 metros cuadrados y otra viga de madera dura con igual metraje, cuyas piezas serán incluídas en el pedido de despacho que presenten en la Aduana de Concordia, referente a las maderas de la balsa brasilera «Palmeyra», de la cual se desprendieron en el trayecto de Uruguayana á Concordia; atento lo informado por la Aduana de esta última localidad, y

Considerando:

Que las piezas de madera que se pretende introducir por Federación, constan declaradas en el manifiesto de la balsa «Palmeyra» con nota de haber quedado en aquel punto.

Que, dada esta circunstancia, no existe inconveniente en autorizar su introducción al país por Federación, siendo los gastos que se originen de cargo de los peticionantes,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita para introducir por Federación las piezas de madera enumeradas en el preámbulo debiendo los peticionantes abonar los gastos de traslación y manutención del empleado que comisione la Aduana de Concordia para la verificación y despacho de dichas piezas.

Pase a la Aduana de Concordia, a los efectos corrrespondientes.

José M. Rosa.

———

Legación de Francia.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 21 de 1912.

Visto el pedido de la Legación de Francia solicitando el libre despacho de 23 cajones conteniendo muebles, libros, lencería, etc., llegados en el vapor «St. Johann» destinados al Vicecónsul de Francia, encargado del Consulado en Córdoba, señor Luis Juan Pablo Héritte.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

———

R. P. Houston y Cía.—Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Junio 21 de 1912.

Vista la presentacion de los Sres. R. P. Houston y Cº., pidiendo permiso para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, que conduce el vapor «Kelvinhead», y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado a causa de estar interceptada su entrada por el terraplen construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo a lanchas y descarga en la Boca del Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

José M. Rosa.

———

Bosco y Pasini.—Empleo de materiales comprobado

Buenos Aires, Junio 21 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que remite un estado de los materiales introducidos al amparo de la Ley Nº 4309 durante el año 1910 por los contratistas de las obras del dique del Cadillal, Sres. Bosco y Pasini; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

José M. Rosa.

———

Municipalidad del Paraná.—Caución de derechos

Buenos Aires, 21 de Junio de 1912.

Vista la presentación de la Municipalidad de Paraná, pidiendo se le permita caucionar los derechos correspondientes a dos carros de riego, llegados a esa ciudad por el vapor «Ecuador», transborde del «Tucumán»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de Paraná,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Paraná para aceptar letras en caución, a 180 días de plazo, firmadas por la Municipalidad de la misma ciudad, en caución de los derechos correspondientes a los ochos cajones con los dos carros de riego de la referencia, suficientemente garantizadas a juicio de esa Administración; las que se harán efectivas si a su vencimiento, no se hubiere obtenido del H. Congreso la liberación de los derechos que corresponden.

Pase a la Aduana de Paraná, a sus efectos.

José M. Rosa.

———

Aduana del Uruguay—Aplicación de la tarifa de guinche

Buenos Aires, 21 de Junio de 1912.

Vista la presentación de varios comerciantes de C. del Uruguay pidiendo se reduzca la tarifa de $ 1 m/n por tonelada que fija el Decreto de Abril 25 ppdo., para la descarga de las mercaderías de removido, y se establezca la tercera parte de la mencionada tarifa, cuando las mercaderías solo hagan uso de los guinches fiscales; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la tarifa cuya reducción se solicita ha sido impuesta por el Decreto de 25 de Abril del corriente año, para todos los puertos en los cuales regían tarifas especiales, consultando razones de uniformidad y de conveniencia fiscal;

Que la concesión pedida contraría dichas razones, creando una situación de desigualdad entre el puerto del Uruguay y los demás a los cuales comprende el Decreto de 25 de Abril y causaría gravamen a los intereses fiscales reduciendo las entradas por conceptos del derecho de guinche y movimiento, actualmente insuficientes para cubrir los gastos que ocasiona el servicio respectivo;

Que, por lo que respecta al segundo pedido, es equitativa la reducción proporcional de la tarifa en los casos en que la prestación del servicio, se limite al uso de los guinches,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reducción de la tarifa general fijada por el Decreto de 25 de Abril del corriente año.

Redúcese a la mitad de la tarifa fijada po el referido decreto para los casos en que se haga uso de los guinches solamente.

Pase a la Aduana del Uruguay a lo efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Banco de España y América».—Autorización para funcionar como sociedad anónima.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Exp.-B-91.—Visto este expediente; y en mérito de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad de crédito y operaciones generales bancarias, constituída bajo la denominación de «Banco de España y América», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas 14 a 22 vuelta, con las modificaciones consignadas de fojas 34 a 36 vuelta; debiendo dar cumplimiento previamente a lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

———

«Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú». — Autorización para funcionar como sociedad anónima.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Exp.-C-502. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la Sociedad Anónima «Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) vuelta a fojas ocho (8) vuelta, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas veintiocho (28) a treinta (30).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

———

Sociedad de Socorros Mútuos y Beneficencia «Minerve».—Aprobación de reforma de estatutos.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Exp.-M-284. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la Sociedad de Socorros Mútuos y de Beneficencia «Minerve», en la forma consignada de fojas cincuenta y cinco (55) a fojas cincuenta y siete (57) vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

«La Bienhechora Argentina». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Exp.-L-62.—En mérito del dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 27 de Enero de 1910, que autorizó a funcionar como anónima a la sociedad de seguros «La Bienhechora Argentina», por encontrarse en el caso previsto por el Art. 370 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

———

«Compañía Argentina de Productos Tártricos.—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Exp.-C-507. — En mérito del dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 31 de Diciembre de 1905, que autorizó para funcionar como anónima a la «Compañía Argentina de Productos Tártricos», por haber resuelto su liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

———

«Norwich Union Fire Insurance Society». — Vigencia de estatutos.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Exp.-N-21.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse vigentes en el país los nuevos estatutos adoptados por la sociedad anónima extranjera de seguros, denominada «Norwich Union Fire Insurance Society, Limited», cuya traducción corre de fojas cincuenta y dos (52) a noventa y dos (92), debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código precitado, solamente respecto a este decreto, por estar probada en las actuaciones adjuntas la inscripción en el Registro de Comercio de la reforma sancionada.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

———

Registro de Contratos Nº 130.—Adscripción de un Escribano

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Exp.-C-430.—Visto este expediente; y en mérito de lo informado por las Excelentísimas Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 130 que regentea D. Enrique Maqueda, al Escribano D. Julio María Calzada, con sujeción a la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley Orgánica de los Tribunales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Museo Nacional de Historia Natural.—Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado Honorario de la Sección Botánica del Museo Nacional de Historia Natural, al Ingeniero Agrónomo y Profesor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor Luciano Hauman Merck.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en que comunica los nombramientos hechos para la Escuela Normal Nº 8 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por la referida Corporación, con carácter de interinos, a contar desde el 13 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

Al Dr. Lorenzo Barros, una cátedra de Ciencias y Letras.

Al Dr. Miguel Jantus, una cátedra de Ciencias y Letras, con imputación al Item 205 del Presupuesto vigente.

Al Dr. Carlos M. Vergara, una cátedra de Ciencias y Letras, con imputación al Item 205 del Presupuesto vigente.

A la Sra. Dalma Segui de Cordeyro, una cátedra de Música, en reemplazo de D. Vicente Abad, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en que comunica los nombramientos hechos para la Escuela Normal Nº 7 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por dicha Corporación, con carácter de interinos, a contar desde el 13 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

Para dos cátedras de Pedagogía creadas, a la Vicedirectora Srta. Victoria M. García, y Regente, Srta. Lucrecia C. Belbey de la referida Escuela, en cambio de una de Castellano y una de Geografía que dictaban.

Para la cátedra de Castellano que queda vacante, al Profesor Francisco L. Medina.

Para la cátedra de Geografía que queda vacante, al Sr. Manuel J. Almada.

Para la cátedra de Física, vacante por renuncia del Sr. Alois de Fliess, a la Profesora Enriqueta Billinghurst.

Para la nueva cátedra de Castellano, a la Srta. Rita C. Miranda, con imputación al Item 205 del Presupuesto vigente.

Para una cátedra de Historia, a la Profesora Consuelo De Miguel, con imputación al Item 205 del Presupuesto vigente, en cambio de una cátedra de Castellano que dictaba; para la cátedra de Castellano que queda vacante, al señor Juan Carlos Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en que comunica los nombramientos hechos para la Escuela Normal Nº 3 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los sigéientes nombramientos efectuados por la referida Corporación, con carácter de interinos, a contar desde el 15 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

Para una cátedra de Matemáticas, a la Srta. Felisa A. Latallada.

Para una cátedra de Inglés, al Profesor de la misma asignatura, Sr. Ernesto Pellotier de Jandriac.

Para una cátedra de Pedagogía, a la Srta. Clorinda Araya.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación, en que comunica los nombramientos hechos para la Escuela Normal Regional de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por la referida Corporación, con carácter de interinos, a contar desde el 8 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

Para una cátedra de Física y Química, en reemplazo de D. Carlos Gazari, que renunció, al Sr. Emilio M. Bertin.

Para dos cátedras de Ciencias y Letras, con imputación al Item 205 del Presupuesto vigente, al mismo Profesor Sr. Emilio M. Bertin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en la que comunica los nombramientos hechos para la Escuela Normal Rural de Santa Rosa de Toay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por la referida Corporación, con carácter de interinos, a contar desde el 6 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

Regente, Sr. Octavio E. Garmendia, actual Profesor de la referida Escuela.

Profesora de Ciencias y Letras, una cátedra, en reemplazo del Sr. José Sosa del Valle, a la Sra. Neófita M. de Mauvecin.

Profesor de Ciencias y Letras, una cátedra, en reemplazo del Sr. José Sosa del Valle, al Sr. Miguel Paz Carrillo.

Profesor de Ciencias y Letras, una cátedra, Sr. Antonio S. Amallo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la Nota del Consejo Nacional de Educación, en que da cuenta de las resoluciones adoptadas con fecha 13 del corriente, respecto a la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las mencionadas resoluciones dictadas por la referida Corporación con carácter de interinas, a contar desde el 13 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

1ª Nómbrase para una cátedra de Ciencias y Letras, respectivamente, a las Srtas. Rosario Vera Peñaloza (Directora de la misma Escuela) y Elena Aguirre (Vicedirectora); Irene Rojas; Sres. Nicanor Palacios Costa, Adeodato Perrondo, Francisco A. Pereira y Srta. Eloisa Fourus y Eloisa Byron Krause.

2ª Regularizar la situación de la Profesora Srta. Emma Day, que dicta una cátedra de Geografía en vez de Música, para la que fué nombrada, adjudicándole una de Ciencias y Letras.

3ª Nombrar para una cátedra de Música, que deja vacante la Srta. Day, al Profesor D. Jaime Bustamante.

4ª Declarar cesante a la Profesora de Ciencias y Letras, Sra. María L. F. de Allende Lezama, por no haberse presentado a ocupar su puesto, y nombrar en su lugar a la Srta. María Irene Rivas Lagos.

5ª Designar Auxiliar de Secretaría, con imputación a la partida para Celadora, vacante, a la Srta. Isabel M. Madariaga, actual Auxiliar de la Regencia, y en su lugar a la Srta. María J. Oholegui.

6ª Nombrar para una cátedra de Francés, con imputación al Item 205 del Presupuesto vigente, a la Sra. Arminda Lasserre de Lagos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en que comunica los nombramientos hechos para la Escuela Normal de Maestros de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por la referida Corporación, con carácter de interinos, a contar desde el 8 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

Profesor de Ciencias y Letras, en reemplazo de la Srta. Ladi Elena Jofré, que falleció, al Sr. Raúl Esppoile.

Profesora de Ciencias y Letras, en reemplazo del Sr. Carlos Spegazzini, que fué jubilado, a la Srta. Sara Calderoni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en la que da cuenta de diversos nombramientos y traslaciones, efectuadas en las Escuelas Normales de San Fernando, de Maestras de San Luis, Mixta de San Francisco (Córdoba), Mixta de Bell Ville (Córdoba), de Maestras de Santa Fe, Regional de San Luis, Mixta de Goya (Corrientes) y de Maestras de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados nombramientos, con carácter de interinos, a contar desde el 30 de Mayo último, y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación, en la que da cuenta de los nombramientos hechos para la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos, con carácter de interinos, a contar desde el 8 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

Para dos cátedras de Ciencias Naturales, una para cada uno, al Dr. Fernando D. Fernández y Mariano E. Loza.

Para dos cátedras de Historia, una para cada uno, al Dr. J. Hortensio Quijano y Mario A. Sellarés.

Para una cátedra de Literatura, al FDr. Saturnino Muniagurria.

Para una cátedra de Música a la señorita Rufina Balbuena.

Para una cátedra de Ciencia y Letras, al Sr. Raúl Fontal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 15 de Junio de 1912.

Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación, en la que da cuenta de los nombramientos hechos para la Escuela Normal de Maestras de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos, con carácter de interinos, a contar desde el 6 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

Para la Dirección de un Grado, en reemplazo de la Srta. María A. Burgos, que se jubiló, a la Srta. Angela Echenique.

Para una cátedra de Dibujo, en reemplazo de la Srta. Clara S. Niño, que renunció, a la Srta. Angela López.

Para la Dirección de un Grado, en reemplazo de la Srta. Carmen Ovejero, que renunció, a la Srta. Luisa Ovejero.

Para la Dirección de un Grado, en reemplazo de la Srta. Manuela Alderete, que se jubiló, a la Srta. Rogelia Lozano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Consejo Nacional de Educación.—Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en que comunica los nombramientos hechos para la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por la referida Corporación, con carácter de interinos, a contar desde el 13 del corriente, y hasta el 31 de Diciembre próximo:

Regente, con una cátedra rentada de Ciencias y Letras, la Srta. Lupercina M. Laborda, actual Profesora y Regente de la Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires), en reemplazo del Sr. Pascual B. Sosa, que pasó a ocupar la Dirección de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba).

Profesor de Ciencias y Letras, con una cátedra, al Sr. Ruperto M. Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Instituto Nacional del Profesorado Secundario.—Ampliación de local

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota que precede del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en la que manifiesta la necesidad de arrendar dos piezas de la calle Valentín Gómez Nº 358, a objeto de instalar en ellas el Departamento de Historia del Instituto; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Rectoría del referido Instituto, para arrendar las piezas de que se trata, a contar desde el 20 de Abril último, debiendo abonarse el alquiler mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m/n), que se imputará al inciso 15, ítem 2, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia».—Provisión de moblaje

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota del Rectorado del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, en que manifiesta la necesidad de proveer a dicho Establecimiento de moblaje para sus oficinas y clases; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, y de

acuerdo con lo prescripto por el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4.757,20 m/n), para adquirir el moblaje y material escolar requerido para el mencionado Establecimiento, y con sujeción a los presupuestos adjuntos.

Art. 2º Pase a la División Administrativa, para que extienda la correspondiente orden de pago, a favor del Director General de Enseñanza, Dr. Manuel B. Bahía, debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 2, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente a la Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Subsidio a la Congregación Salesiana y Hermanas de María Auxiliadora

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Exp.-v-38.—Visto este expediente y siendo necesario reglamentar la forma en que deberá entregarse a la Congregación Salesiana y Hermanas de María Auxiliadora de los Territorios Nacionales, el importe de la asignación de pesos 20 moneda nacional mensuales que fija la Ley de Presupuesto vigente para cada uno de los menores procesados, condenados o abandonados que las autoridades judiciales de los Territorios Nacionales coloquen en los Asilos que sostiene dicha Congragación y Hermandad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Cada uno de los Establecimientos de las instituciones nombradas, formulará una planilla mensual en tres ejemplares con indicación del nombre y apellido de los menores asilados, la que deberá presentarse al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, debidamente visada por las autoridades, a cuya disposición se encuentren los respectivos menores.

Art. 2º La visación de las planillas que se refieran a menores delincuentes que después de su absolución o cumplimientos de sus condenas en los distintos Asilos, permanezcan en ellos, serán visadas por el Defensor de Menores del territorio correspondiente.

Art. 3º Llenadas las formalidades indicadas en los artículos precedentes, el importe de cada planilla será consignado a la orden de la Congregación Salesiana.

Art. 4º. Líbrese por separado orden de pago para la entrega del subsidio acordado a la misma Congregación por la Ley de Presupuesto de 1911, por los meses de Enero y Febrero ppdo., de conformidad con la Ley Nº 8856; comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Transferencia de fondos a Rentas Generales y a la «Oficina de Subsidios de Beneficencia».

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Exp. C. 564.—Vistos los informes producidos en la gestión iniciada por la Contaduría General en el sentido de que se haga ingresar en la Tesorería General de la Nación el importe de las subvenciones concedidas por las leyes de Presupuesto de años anteriores y por leyes especiales, que no se cobraron o que habiéndolo sido fueron desestimadas por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares; resultando de esos informes que la suma líquida que corresponda reingresar en Tesorería General por tales conceptos, después de la aclaración hecha por el Jefe de dicha Comisión a la memoria de su movimiento general de fondos presentada por el ex señor presidente de la misma, doctor Bibiloni, asciende a la cantidad de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 143.463,89 m/n), que se encuentra depositada en el Banco de la Nación Argentina, y

Considerando por otra parte, que no existe inconveniente en encomendar a la «Oficina de Subsidios de Beneficencia» del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, todo lo relativo a la entrega de las subvenciones que no sean para bibliotecas y que se hallan en trámite ante la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares en virtud del Art. 23 de la Ley de Presupuesto de 1911, que ha quedado sin efecto por la vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que de los fondos que se encuentran depositados a la orden de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, transfiera a la del Ministerio de Hacienda, para su ingreso en Rentas Generales, la cantidad de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 143.463.89 m/n c/l), a que asciende el total de las subvenciones de años anteriores no reclamadas o denegadas por la citada Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, y acredite de los mismos fondos en la «Cuenta Especial de Subsidios» y a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 368.462,50 m/n c/l), importe total de los subsidios de la Ley de Presupuesto de 1911 y de la Nº 8204, con excepción de lo acordado a bibliotecas.

Art. 2º La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares remitirá los expedientes respectivos, directamente a la «Oficina de Subsidios de Beneficencia» del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Expropiación para el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

J. 26.—Visto el precedente oficio del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Emilio Villafañe, a cargo del Juzgado del Doctor Ernesto Claros, relativo al juicio de expropiación de la finca calle Junín 932 y 934, de propiedad de las Señoritas Carmen y Alicia Morete, con destino al Policlínico «José de San Martín», en el que comunica que por sentencia de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, se ha fijado definitivamente el valor de la misma finca en la cantidad de setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal ($ 70.458,20 c/l),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto de 31 de Agosto de 1911, por el que se dispuso el depósito a la orden del Señor Juez Federal respectivo de la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n), en que estimó el Poder Ejecutivo la casa de que se trata y líbrese nuevo oficio al Banco de la Nación Argentina a fin de que, haciendo uso de fondos provenientes de la Ley Nº 6026, consigne a la orden del Señor Juez Federal Doctor Ernesto Claros, la cantidad de setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 70.458.20 m/n), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la aludida propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Juzgado precitado.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Exoneración

Buenos Aires, 15 de Junio de 1912.

Vistas las constancias de esta prevención, de las que resulta:

Que el Maestro de Gimnasia y Esgrima del Regimiento 16 de Infantería de Línea, Fernando J. Vidal, ha aplicado varios golpes de puño al Cabo Enrique Pereyra, a título de que éste no cumplía a medida de sus deseos una orden que le había dado;

Que se ha comprobado igualmente que en otros casos ha aplicado correctivo análogos y deprimentes a otros individuos de tropa puestos bajo su dirección a los efectos de la instrucción de gimnasia; y

Considerando:

Que si bien esos hechos reprobables no afectan los caracteres de delitos, imponen la necesidad de penar severamente a su autor, así como correctivo de sus faltas, como para evitar la reproducción de casos de la misma índole; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su empleo al Maestro de Gimnasia y Esgrima del Regimiento 16 de Infantería de Línea, Fernando J. Vidal.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por la Auditoría General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 18 de 1912.

Visto el presente expediente y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Jefe de la Sastrería Militar para Jefes y Oficiales, adscripta a la Intendencia General de Guerra, al Teniente Coronel S. R. D. Juan B. Ripoll, procedente de la Lista de Retirados del Ejército.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Alta de un Maestro de Banda

Buenos Aires, Junio 18 de 1912.

Visto la solicitud que antecede y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Dése de alta en el Ejército, como Maestro de Banda de Música equiparado a Subteniente, al profesional don José Fránano Bosco.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Junio 18 de 1912.

Vista la presente solicitud y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º Declárase en situación de retiro al Coronel de Caballería D. Francisco A. Vigo, de la Plana Mayor Activa, de acuerdo con el Art. 7º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a 44 años, 3 meses y 27 días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.

Art. 2.º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Junio 18 de 1912.

Vista la presente solicitud, lo informado por la Junta de Reconocimiento Médico de la Capital; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Capitán de Caballería D. Manuel Ferradáz, de la Comandancia del Acantonamiento del Campo de Mayo, de acuerdo con el Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a 29 años, 6 meses y 17 días, de conformidad al Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Junio 18 de 1912.

Visto el presente expediente y los informes médicos producidos, por los que se comprueban que el causante contrajo la enfermedad, motivo de su pase a situación de retiro, en servicio activo y por acto del mismo; y

Considerando:

1º Que el recurrente tiene acreditados en su foja de servicios, desde la época en que diera comienzo la enfermedad que lo inutilizó para la vida militar activa, servicios en campaña que hacen procedente el presente reclamo.

2º Que la pensión de retiro debe estar de acuerdo con la naturaleza de estos servicios, precisados claramente en el Artículo 8º de la Ley 3239, siendo por tanto de equidad su reconocimiento en el presente caso; y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 6 de Julio de 1900, por el cual se declara en situación de retiro al Cirujano de División Dr. D. Alejandro D. Ortíz, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 3239, debiendo considerársele en esta situación, de conformidad con el Art. 8 de la citada Ley, sin que esta disposición dé derecho a percibir diferencia de haberes.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Junio de 1912.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase adscripto a la Oficina de Informaciones del Ministerio de Marina al Ingeniero Maquinista de 3ª (retirado) D. Domingo Santucci.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Dirección Gral. de Agricultura y Defensa Agrícola—Adquisición de semillas

Buenos Aires, 15 de Junio de 1912.

Vista la nota que antecede, y

Considerando:

Que es necesario proveer a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de semillas destinadas a experiencias en el territorio de la República, y tratándose de clases que no existen en el país puede, en este caso, prescindirse de la licitación pública, contratándose dicha adquisición directamente con casas especialistas en el extranjero.

De conformidad con lo establecido por el Art. 33, Inciso 5º de la Ley de Contabilidad y atento lo manifestado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a contratar directamente con las casas Steckler Seed Co. y Hickory Seed C. de Estados Unidos de Norte América, la compra de semillas de arroz, trébol del Japón, pecanes, pasto de bermuda, beggar weep maíz june y velvet bean por valor der $ 3000 oro americano y de caupí y sojado,

valor de $ 6000 oro americano, respectivamente.

Art. 2º La suma de $ 9000 oro americano equivalente a la de veintiún mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 21150 m/n) autorizada a invertir por el artículo anterior, se imputará al Anexo H., Inciso 3, Item 15, Partida 9 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUGICA. —J.P. SAENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Luis Pereyra.—Mensura

Buenos Aires, Junio 14 de 1912

Visto este expediente en el que D. Luis Pereyra presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Victorino Pérez Diaz, de las dos mil quinientas hectáreas que le fueron concedidas en venta directa, en el lote Nº 20 ángulo Nord Oeste, fracción B, sección D II, del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Victorino Pérez Díaz de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta directa a D. Luis Pereyra, en el ángulo Nordoeste del lote Nº 20, fracción B. sección D II, del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos:

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Regino Negrete.—Mensura

Buenos Aires, Junio 14 de 1912

Visto este expediente en el que D. Regino Negrete presenta la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor señor D. Carlos Larguia, de las 2.150 hectáreas que le fueron adjudicadas en venta directa por Decreto de 22 de Marzo de 1907 en el lote Nº 85 de la «Península Valdez» en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que de esa operación ha resultado el lote de la referencia con una extensión de 2.160 hectáreas o sea un excedente equivalente a 10 hectáreas, cuyo precio abonó el Sr. Negrete, por lo que corresponde hacer constar que el área que se le vende por el recordado decreto, es la que ha resultado de la mensura.

Que no hay inconveniente en aprobar la citada mensura, por cuanto ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter ténico que oponer; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. D. Carlos Larguía de las dos mil ciento sesenta hectáreas adjudicadas en venta directa a D. Regino Negrete, en el lote Nº. 85 de la «Península Valdez» en el Territorio del Chubut, debiendo entenderse que la superficie que se le vende a dicho señor por el Decreto de 22 de Marzo de 1907, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efecos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Antonio Linares.—Mensura

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Antonio Linares, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Señor D. Eliseo I. Schieroni, de la fracción de campo ubicada en la parte Nord-Este del lote Nº 5, sección II del Territorio del Río Negro, que le fué concedida al causante, por Decreto de 14 de Marzo de 1902 de conformidad con la Ley Nº 1552 de Octubre 27 de 1884, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de caracter técnico que oponer a su aprobación.

Que corresponde exigir de la Sucesión recurrente, el pago del precio del área que ha resultado de la mensura que se aprueba; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Señor Don Eliseo I. Schieroni, de las doscientas noventa y siete hectáreas, noventa y cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, concedidas a Don Antonio Linares por Decreto de Marzo 14 de 1902, de conformidad con la Ley Nº 1552 de 27 de Octubre de 1884 y ubicadas en la parte Nor-Este del lote Nº 5 sección II del Territorio del Río Negro.

Art. 2º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos y para que exija de la Sucesión de Don Antonio Linares, el pago del precio de la tierra de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

López Juan Jonte.—Mensura

Buenos Aires, Junio 14 de 1912

Visto este expediente en el que D. Juan Lòpez Jonte, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Don Victorino Pérez Díaz, de las dos mil quinientas hectáreas que le fueron concedidas en venta directa, en el lote Nº 20, fracción B. sección D, II del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Señor D. Victorino Pérez Díaz, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta directa a D. Juan López Jonte, en el lote Nº 20, fracción B, sección D II, del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Carlos Pacheco.—Mensura

Buenos Aires, Junio 14 de 1912

Visto este expediente en el que Don Carlos Pacheco, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Señor Don Tomás J. Picardo, de las veinte mil hectáreas aproximadamente que le fueron concedidas en arrendamiento por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1910, en el lote Nº 65 de la Zona Sud del Río Santa-Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que de esa operación ha resultado el lote de que se trata con una extensión de diez y nueve mil trescientas ochenta y dos hectáreas, cuatro áreas, tres centiáreas y sesenta decímetros cuadrados o sea un déficit de superficie equivalente a seiscientas diez y siete hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que corresponde devolver al Señor Pacheco, la suma de noventa y ocho pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional, ($ 98. 86 m/n) importe del arrendamiento del déficit de superficie hallado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Tomás J. Piccardo, de las diez y nueve mil trescientas ochenta y dos hectáreas, cuatro áreas, tres centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, adjudicadas en arrendamiento al Señor Don Carlos Pacheco, en el lote Nº 65, de la Zona Sud del Río Santa Crüz, en el territorio del mismo nombre, debiendo entenderse que la extensión arrendada a dicho Señor por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1910, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor del Señor Don Carlos Pacheco, por la suma de noventa y ocho pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 98.86 m/n) importe del arrendamiento correspondiente al déficit de superficie hallado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

E. Borgatta. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Emilio Borgatta, solicita título de propiedad de los solares C. D. manzana Nº 82 del pueblo Comodoro Rivadavia en el Territorio del Chubut, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº. 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley citada, estando satisfecho el importe total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Emilio Borgatta, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C. D, manzana Nº. 82, del pueblo «Comodoro Rivadavia» en el Territorio del Chubut, y vuelta este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Bonifacio Gómez—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912

Visto este expediente en el que Don Bonifacio Gómez, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la letra D del lote Nº 15, fracción A. Sección XIX del Territorio de la Pampa, de la cual fué comprado en venta directa de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905 y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declàranse cumplidas por Don Bonifacio Gómez, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a Don Bonifacio Gómez, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra D del lote Nº 15, fracción A. Sección XIX del citado Territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

León Couziniè.— Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912

Visto este expediente en el que D. León Couziniè, solicita título de propiedad de los solares letras A. B. de la manzana Nº 97 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut de los cuales es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicadaha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio: y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a D. León Couziniè, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares letras A. B. de la manzana Nº. 97 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Antonio Dalle Ore—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912

Visto este expediente en el que Don Antonio Dalle Ore, solicita título de propiedad de las fracciones C, D, del lote Nº 120 del ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspeccìon practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Don Antonio Dalle Ore, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, D. del lote 120 del ensanche de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Gerard R. Attwell—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Gerard R. Attwell, solicita título de propiedad del solar letra B de la manzana Nº 20 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Gerard R. Attwell, de conformidad con la ley 4167 el título de propiedad que solicita del solar letra B. de la manzana Nº 20 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

D. Albanesse—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Domingo Albanesse, solicita título de propiedad del solar A, manzana 27 del pueblo «San Antonio Oeste» en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Domingo Albanesse, de conformidad con la Ley Nº 4167 el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 27, del pueblo «San Antonio Oeste» en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

C. Gatti—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Celestino Gatti, solicita título de propiedad de los solares C. D. manzana 77, del pueblo Comodoro Rivadavia en el Territorio del Chubut, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley citada, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Celestino Gatti, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C. D, de la manzana Nº 77, del pueblo «Comodoro Rivadavia» en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Bernardo Rodríguez—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Bernardo Rodríguez, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, C, D, del lote Nº 147 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Bernardo Rodríguez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, C, D, del lote Nº 147 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Custodio A. Sisto—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Custodio A. Sisto, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 14 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección Genral de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Custodio A. Sisto, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 14 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Wilhelm Feldmann—Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 20 de 1912.

Visto este expediente en el que Don Wilhelm Feldmann, solicita título de propiedad de la fracción A del lote Nº 145 de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Wilhelm Feldmann, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción A del lote Nº 145 de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Antonio Miotto—Permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

Visto este expediente en el que el Sr. Antonio Miotto solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese permiso al Señor Antonio Miotto para explorar y catear substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de paralelógramo entre los siguientes límites:—Al Noroeste, una recta de dirección Sud 66º. 45,—Oeste que pasa por un punto de la costa distante 5 kilómetros al Sudeste de la Baliza de Caleta Olivia.—Al Sudoeste, una recta de dirección Norte 27º Oeste de diez mil metros de longitud que pasa por un punto situado a cuatro mil metros al Oeste de la Pirámide Nº 17. Al Sudeste, una recta paralela al límite Noroeste. Finalmente, al Noreste, una paralela al límite Sudoeste, distante de él dos mil metros.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, a este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la resolución de 21 de Agosto de 1911, vuelva a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Tomás Morgan—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares B. C. manzana 24 del pueblo «Esquel» en el Territorio del Chubut, acordada a D. Tomás Morgan, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares B. C. manzana 24 del pueblo «Esquel» en el Territorio del Chubut, acordada a D. Tomás Morgan, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días a contar desde la fecha, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

A. Basso—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar C. manzana 103 del pueblo «Rawson» en el Territorio del Chubut, acordada a D. A. Basso, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar C. manzana 103 del pueblo «Rawson» en el Territorio del Chubut, acordada a D. A. Basso, el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

José Pico—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote 22 de la colonia «El Dorado» en la Provincia de Córdoba acordada a D. José Pico, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote 22 de la colonia «El Dorado» en la Provincia de Córdoba, acordada a don José Pico, el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Arckadia y Dusan Popovich—Concesión de lotes

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de los lotes 42 y 50 de la colonia «Puerto Bermejo» en el Territorio del Chaco, se realizó el 11 del corriente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado los lotes de referencia por el precio de la base a los señores Arckadia Popovich y Dusan Popovich, respectivamente, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia, aprobarlo y reconocer a los mencionados señores como concesionarios de los mismos; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de los lotes 42 y 50 de la colonia «Puerto Bermejo» en el Territorio del Chaco, los que quedan concedidos, respectivamente, a los Sres. Arckadia Popovich y Dusan Popovich, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Orden de pago a favor del Ingeniero don José M. Salvá

Buenos Aires, Junio 18 de 1912.

Visto el presente expediente, en el que la Comisión Asesora para la formación del Canon de Irrigación, que debe imponerse a las obras de la Ley Nº 6546, eleva el informe presentado por el Ingenie- D. José M. Salvá, y

Considerando:

Que esa Comisión designó al Ingeniero Sr. Salvá miembro de la misma para recoger datos y estudiar sobre el terreno todos los antecedentes necesarios para formar juicio respecto al canon que debía proponerse al P. E., como de posible imposición en las obras de riego autorizadas por la citada Ley;

Que en desempeño de su cometido, el citado Ingeniero tuvo que trasladarse a los Territorios del Río Negro y Neuquen, permaneciendo en campaña durante cuatro meses presentando como resultado de su trabajo, el informe que eleva aquella Comisión, la cual manifiesta que responde acabadamente al programa en él trazado y agregando al mismo tiempo que si bien la mayoría de sus miembros estaban en el deber de aceptar honorariamente esta comisión, no ocurriría lo mismo respecto al Sr. Salvá, técnico, sin ninguna vinculación con el Superior Gobierno de la Nación;

Que atendida tal circunstancia, y teniendo en cuenta la naturaleza y eficiencia de los trabajos del citado Ingeniero, estimaba debía ser remunerado, apreciando en diez mil pesos moneda nacional, el importe de sus honorarios, los que podrían abonarse con los fondos asignados para gastos de esa Comisión;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Regúlanse los honorarios del Jng. José M. Salvá, en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 19.000 m/n) por los estudios practicados en el terreno para la formación del Canon de Irrigación que debe imponerse a las obras de la Ley Nº 6546.

Art. 2º Pase al Habilitado del Ministerio de Agricultura para que de los fondos que tiene recibidos de la citada Ley, abone al Ing. José M. Salvá, la cantidad

asignada en el artículo primero del presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ysbrand Van Dorsser.—Venta en el Territorio del Neuquen

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

Visto este expediente en el que don Ysbrand Van Dorsser, solicita se le conceda en venta directa, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada al Norte del Lago «Lacar», en el Territorio del Neuquen, y

Resultando:

Que en la planilla presentada a la Dirección General de Tierras y Colonias con fecha 11 de Agosto de 1906, en la que se expresan los pobladores existentes en esa época en la zona en cuestión, figura el recurrente, circunstancia confirmada posteriormente por la inspección del Sr. Burmeister comisionado por Decreto de Marzo de 1907, quién manifiesta haber hallado al Sr. Van Dorsser, al Oeste del paraje denominado «Quechuquina», al Norte del Lago «Lacar»,

Que habiendo el Sr. Burmeister constatado que en la fecha de su misión, el recurrente no había satisfecho los extremos exigidos en el Decreto de 1º de Septiembre de 1904, se abstuvo de darle posesión de las tierras que ocupaba, habiendo aprobado el P. E. el procedimiento observado por aquél, por Decreto de fecha 9 de Abril de 1908. Sin embargo el Sr. D. Daniel M. Bresler, autorizado al efecto había dado posesión al recurrente en 8 de Abril de 1905, a estar al acta de fojas 5;

Que las inspecciones practicadas con posterioridad han comprobado que el señor Van Dorsser, continua ocupando con su familia el lote, cuya posesión le dió el Sr. Bresler, en el que ha invertido capitales propios en poblaciones, haciendas, cultivos, etc., que demuestran tratarse de un poblador de verdad radicado en forma definitiva, y

Considerando:

Que dado el origen de la posesión del recurrente, la ocupación personal y la importancia de las mejoras introducidas en esa tierra, es equitativo resolver la gestión del Sr. Van Dorsser con el mismo propósito de amparo que determinó la venta de dos mil quinientas hectáreas a los señores: Bressler, Van Stockum y Van del Andel, que se hallaban en iguales circunstancias.

Que hallándose comprendida la tierra de la referencia, dentro de los límites asignados a la Colonia Maipú cuya mensura y subdivisión se está efectuando, corresponde ordenar a los Ingenieros a cargo de esas operaciones el trazado de ese lote con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, cargando el interesado con los gastos que él demande.

Que por otra parte el precio de venta debe fijarse en cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea o sea el determinado en el Decreto de fecha 28 de Julio de 1910 para los lotes pastoriles del Territorio del Neuquen, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo ha resuelto con fecha 17 Febrero de 1912 un caso análogo al presente, (Juan Ludovico Palm, Expediente Nº 6298, letra P año 1910) acordando al interesado en venta el lote que ocupaba en el Territorio del Chubut, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea fijado por Decreto de 27 de Septiembre de 1911, dictado con posterioridad a la posesión acordada al mismo, pero anterior a su concesión de venta.

Por estas consideraciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta directa, a D. Ysbrand Van Dorsser de acuerdo con las disposiciones vigentes, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada al Norte del Lago «Lacar», en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias adoptará las medidas del caso a fin de que los Ingenieros que practican la mensura y subdivisión de la Colonia Pastoril Maipú, midan y amojonen la citada superficie, debiendo exigir del interesado el pago del costo de esas operaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Firma de la escritura de transferencia del campo donado por la Provincia de Salta, con destino a la estación de aclimatación.

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

Vista la nota que antecede, en la que el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta manifiesta que no existe ningún inconveniente en proceder a escriturar el terreno donado con destino al establecimiento de un campo de aclimatación de esa Provincia en cumplimiento de la Ley Nº 8457,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Dr. Ernesto Solá, Inspector de la Dirección General de Ganadería para firmar la escritura de transferencia y tomar posesión en nombre del Gobierno de la Nación del campo donado por el Gobierno de la Provincia ee Salta con destino a la estación de aclimatación autorizada por la Ley Nº 8457.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSUL DE SU MAJESTAD BRITÁNICA EN ROSARIO

Con fecha de hoy se ha acordado el exequatur a la patente que acredita al Señor Alejandro Stanley Nolan, en el carácter de Vicecónsul de su Majestad Británica, en Rosario, cuyo cargo se encontraba vacante.—Buenos Aires, Junio 24 de 1912.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

ESCRIBANÍAS DE REGISTRO DE LA CAPITAL
Sorteo

Se hace saber al público, que en cumplimiento del Decreto del 9 de Junio de 1909, la Inspección General de Justicia por resolución de la fecha, y en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística, según los cuales la población de la Capital oscilará al 30 del presente mes alrededor de 1.380.000 habitantes, ha dispuesto sortear dos (2) Registros.

El sorteo se verificará con intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, el día Lunes 1º de Julio próximo venidero, a las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo, por orden de presentación de las solicitudes, y se incluirán los antiguos solicitantes sin necesidad de nueva presentación.

Las listas están expuestas en las oficinas, Viamonte 666, donde los interesados pueden confrontarlas de 12 a 6 p. m. hasta el día 28, y formular sus observaciones hasta el último día indicado.—Buenos Aires, Junio 21 de 1912.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1912.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Balance de lo percibido por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley Nº 4087 por el mes de Junio de 1912

DEBE	$ m/n
Recibido del producido de los Boletines: en el mes de Junio ppdo.	17890 50
	17890 50

Depositado en Tesorería Gral.

HABER	$ m/n
diariamente: lo recaudado en el mes de Junio último	17890 50
	17890 50

Buenos Aires, Julio 1º 1912.
José Martín Muñoz, Hdo.—

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Junio de 1912

Debe **Haber**

Junio	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	»	»	$ 22 —	$ 84 —	$ 540 10	$ 646 10
3	»	»	» 11 —	» 60 60	» 779 10	» 850 70
4	»	»	» 5 —	» 45 60	» 405 45	» 456 05
5	»	»	» 13 —	» 91 80	» 379 20	» 484 —
6	»	»	» 29 —	» 136 50	» 442 65	» 608 15
7	»	»	» 34 —	» 76 20	» 959 30	» 1069 50
8	»	»	» 9 —	» 85 20	» 493 50	» 587 70
10	»	»	» 3 —	» 7 80	» 1403 70	» 1414 50
11	»	»	» 32 —	» 193 20	» 542 95	» 768 15
12	»	»	» 29 —	» 93 90	» 338 10	» 461 —
13	«	»	» 8 —	» 120 —	» 366 30	» 494 30
14	»	»	» 45 —	» 331 20	» 820 —	» 1196 20
15	»	»	» 16 —	» 102 90	» 446 10	» 565 —
17	»	»	» 41 —	» 106 50	» 397 20	» 544 70
18	»	»	» 41 —	» 128 40	» 429 90	» 599 30
19	»	»	» 14 —	» 34 50	» 645 —	» 693 50
20	»	»	» 27 —	» 135 —	» 582 60	» 744 60
21	»	»	» 36 —	» 193 80	» 794 85	» 1024 65
22	»	»	» 3 —	» 43 40	» 571 20	» 617 60
24	»	»	» 25 —	» 52 50	» 438 —	» 515 50
25	»	»	» 33 —	» 131 —	» 450 75	» 614 75
26	»	»	» 21 —	» 129 40	» 193 20	» 343 60
27	»	»	» 19 —	» 359 40	» 576 60	» 955 —
28	»	»	» 29 —	» 161 70	» 644 25	» 834 95
			$ 545 —	$ 2904 50	$ 13640 —	$ 17089 50

Haber	
Entregado diariamente al Habilitado............	$ 17089 50
S. E. ú O.	$ 17089 50

Buenos Aires, Junio 28 de 1912.

ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Junio de 1912

Debe **Haber**

Junio	Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales	Entregado diariamente al Habilitado s/c........	
1	» »	$ 5 —	$ 56 —	$ 14 —	$ 75 —		$ 801 —
3	» »	» 11 —	» 21 —	» —	» 32 —		
4	» »	» 6 —	» 28 —	» 7 —	» 41 —		
5	» »	» 9 —	» 28 —	» —	» 37 —		
6	» »	» 10 —	» 35 —	» —	» 45 —		
7	» »	» 8 —	» 28 —	» 7 —	» 43 —		
8	» »	» 5 —	» 14 —	» —	» 19 —		
10	» »	» 8 —	» 7 —	» 21 —	» 36 —		
11	» »	» 4 —	» 35 —	» 7 —	» 46 —		
12	» »	» 6 —	» 28 —	» 7 —	» 41 —		
13	» »	» 6 —	» 14 —	» 7 —	» 27 —		
14	» »	» 5 —	» 28 —	» 7 —	» 40 —		
15	» »	» 3 —	» —	» 7 —	» 10 —		
17	» »	» 10 —	» —	» 6 —	» 16 —		
18	» »	» 8 —	» 18 —	» —	» 26 —		
19	» »	» 5 —	» 6 —	» —	» 11 —		
20	» »	» 6 —	» —	» —	» 6 —		
21	» »	» 6 —	» 6 —	» —	» 12 —		
22	» »	» 8 —	» 12 —	» —	» 20 —		
24	» »	» 6 —	» —	» —	» 6 —		
25	» »	» 5 —	» 36 —	» 6 —	» 47 —		
26	» »	» 2 —	» 18 —	» 6 —	» 26 —		
27	» »	» 7 —	» 30 —	» 30 —	» 67 —		
28	» »	» 12 —	» 42 —	» 18 —	» 72 —		
		$ 161 —	$ 490 —	$ 150 —	$ 801 —	S. E. ú O.	$ 801 —

Buenos, Aires, Junio 1º de 1912.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725			José R. Claypole...	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015			Domingo Casarino.	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 10 1/2 a 11 1/2 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas.....	José R. Campos ..	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 a. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....		
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 3938			Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25ª	Ramón Falcón 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58				Julio Alvarez		
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

A V I S O S

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remtir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Droguería de la Estrella Ltda

229 Defensa—Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo a las 8 p. m., en el local de nuestra Sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de esta Capital Federal, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 6º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de los Miembros de la Dirección General, de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.

Se acuerda a los Sres. Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar hasta el día anterior al fijado para la reunión, de la Dirección General, (calle Defensa 229) una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen (sin necesidad de depositar las acciones). —Buenos Aires, Junio 17 de 1912.—Dr. Leopoldo Molo, Vicepresidente, doctor Ernesto Budín, secretario.

21 Junio—Nº 595-v-16 julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA (ANÓNIMA LIMITADA) Local Social· Calle Cangallo Nº 1294 = B. AIRES

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87 - Sepbre. 18/88 - Octubre 10/91 - Abril 25/94 - Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u) $ 2.500.000 — Capital subscripto en vigor $ 1.458.720

Capital realizado $ 1.427.280 — Acciones preferidas (a rescatarse) 689 acciones de $ 20 c/u $ 13.780 con interés del 6 % anual

Bonos de capital (retiro de socios) $ 7.058 Bonos de $ 20 c/u $ 141.160 con interés de 6 % anual

BALANCE MENSUAL al 30 de Abril de 1912

DEBE	$ m/n
Accionistas	31440 —
Caja y Bancos	57751 86
Materiales en Depósito	153999 29
Red Telefónica y sus accesorios	1660666 04
Red La Plata	1284 16
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	124935 87
Propiedades	577325 43
Muebles, Utiles y Herramientas	9604 10
Abonados deudores	167120 85
Extensión La Plata	119771 85
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	386051 93
Depósito Municipal	500 —
Valores a cobrar	23003 31
Intereses Art. 4º	8941 20
Talleres	16991 43
Intereses Cambios y Descuentos	12780 45
Gastos Generales, Sueldos, Impresiones y Publicaciones, Alquileres etc.	514820 26
Renovación de Red y Utiles	43750 49
Renta y Gastos de Propiedad Sud	201 70
Eventuales	136 20
	3911076 42

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emis. Primitiva.	68640 —	
Acciones Ordinarias de Emis. Nueva	1390080 —	1458720 —
Acciones preferidas		13780 —
Bonos de Capital		141160 —
Rescate de Acciones Preferidas		50582 54
Rescate de Bonos de Capital		102027 56
Fondo de Reserva		284892 53
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		253323 48
Fondo de Rescate de Títulos		2 43
Dividendos (varios años)		145216 80
Vales y Certificados en fracciones de acciones		82339 30
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1091 28
Contrato de Propiedades		178206 62
Intereses de Acciones Preferidas y Bonos de Capital		7857 50
Diversos Acreedores		47916 06
Letras a Pagar		167686 84
Caja de Protección (Entre Empleados)		88588 41
Ganancia y Pérdidas		15320 51
Abonados		846283 42
Derecho de Canje		243 90
Valores y Abonos dudosos		268 50
Instalaciones y Venta de Materiales		24101 54
Comunicaciones		1464 20
		3911076 42

Remigio Tomé, presidente.— Arturo Watzemborn, contador.— P. G. Sloan, administrador.— J. E. Bonorino, secretario.—Vº Bº Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance provisto por el art. 64 del acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 652-v-1 julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS (LDA.)

Rodríguez Peña 2064

Autorizada por decreto de 6 de Septiembre de 1906

Capital autorizado	$ 100.000
íd subscripto	» 50.000
íd realizado	» 34.050

Serie de acciones emitidas dos

BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1912, 2.º TRIMESTRE

	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Fondo de reserva	800 —	10878 74		10078 74
Accionistas	15950 —		15950 —	
Acreedores varios	247776 42	252596 50		4820 08
Garantía Cta. Benef	789 94	789 94		
Consejo Adm. Cta. Benef.	473 96	473 96		
Gastos generales	3091 34	607 50	2483 84	
Ganancias y pérdidas		3333 17		3333 17
Muebles y útiles	629 07		629 07	
Herramientas	192 50		192 50	
Bolsas	4847 28		4847 28	
Deudores varios	350487 72	297244 37	53243 35	
Caja	492442 98	486084 41	6358 57	
Intereses y descuentos	1 —	125 82		124 82
Sisas y pesadas	3615 85	7 15	3608 70	
Peones	5510 85	13 33	5497 52	
Sueldos	6480 —		6480 —	
Dividendos	6691 26	8297 64		1606 38
Banco Brit. Am. del S.	189898 37	189298 42	599 95	
Derecho de ingres.		16 —		16 —
Acarreos	11490 95	56 27	11434 68	
Mercaderías	263439 05	304785 32		41346 27
	1654608 54	1654608 54	161325 46	161325 46

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

Angel Desirello, presidente. — D. Servente, tesorero. — N. Bancalari, gerente. — J. Pazoz, síndico.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1912.

Pulíquese en el Boletín Oficial, teniento esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N.º 634-v-3 de Julio.

Sociedad Anónima Hurlingham Club

Autorizada por decreto del Superior Gobierno el 22 de Noviembre de 1888.

Capital autorizado (única serie. $ 200.000

íd subscripto y realizado. » 167.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Propiedades y edificios	226544 03
Muebles y útiles de servicio.	21745 95
Instalación de gas acetileno.	1599 50
Implementos y maquinaria	3711 81
Acciones de la Cooperativa Telefónica	311 20
Banco de Londres	7730 51
Caja	624 32
Varios deudores	10480 95
Cuenta de seguros	184 47
Animales	236 72
Subcomisión de Polo	9 30
	273178 76

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado (única ser.)	200000	
Acciones no subscriptas	33000	167000 —
Obligaciones de debentures 7 % anual		45600 —
Subscripción al baño		5118 40
Cuentas a pagar		157 50
Acreedores por intereses		376 60
Fondo de reserva		3593 47
Fondo especial		25000 —
Ganancias y pérdidas		11315 28
Explotación, entradas	46596 69	
Explotación, salidas	31579 18	15017 51
		273178 76

H. S. Sanderson, presidente. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Publíquese en el Bolitín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del acuerdo Reglamentario del 17 de Naviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*. Jefe.

N. 650-v-1º julio.

BANCO FAMILIAR

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA (LIMITADA)
DE CRÉDITO, EDIFICACIÓN Y AHORROS

Autorizada en Mayo 29 de 1907 — Domicilio: CORRIENTES 729

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1912

ACTIVO			CURSO LEGAL
Acciones Preferidas: Cuotas á cobrar	$ 2635 —		
Acciones Ordinarias: Cuotas á cobrar	« 126049 50		128684 50
Constitución é Instalación			1865 11
Muebles y Útiles			1973 81
Préstamos Hipotecarios			219045 91
» Personales			2805 —
Obligaciones a cobrar			6430 —
Propiedades vendidas A	$ 25923 39		
» » B	« 65022 77		90946 16
Acciones en Garantía			38350 —
CAJA: Existencia en efectivo	$ 3769 89		
Banco de la Nación Argentina: Depósito en c/corriente	« 37500 —		41269 89
Impresos			212 20
Patente			1750 —
Sueldos del Personal, Gastos Generales y Alquileres			13249 05
Accionistas (5º Ejercicio)			1029 67
			547611 30
PASIVO			
Capital Acciones Fundadoras: Autorizado..... $ 100000 —			
Subscripto y realizado: 4000 Acciones séries 1ª a 4ª		$ 100000 —	
Capital Acciones Preferidas: Ilimitado.			
Subscripto, 4963 Acciones séries 1ª a 59ª:			
Realizado	$ 121440 —		
A Realizar	« 2635 —	» 124075 —	
Capital Acciones Ordinarias: Ilimitado.			
Subscripto, 6701 Acciones séries 1ª a 59ª:			
Realizado	$ 41475 50		
A Realizar	» 126049 50	» 167525 —	391600 —
Fondo de Reserva			1704 80
Accionistas			4199 02
Directores y Síndico			17 94
Cuentas Corrientes			97057 43
Obligaciones a Pagar			10000 —
Cuotas de Amortización			3739 43
Intereses			15650 47
Multas			504 29
Derechos de Transferencia, de Cancelación, de Ingreso, de Revisión y de Valuación			4155 90
Comisiones, Primas y Descuentos			415 95
Ganancias y Pérdidas			18566 07
			547611 30

Buenos Aires, Junio 15 de 1912.

Luis Peluffo, Vicepresidente.—Domingo E. Vacarezza, Director - Gerente.—Julio Gerding, Contador. — Alfredo L. Pignone, Tesorero.—Vº Bº. B. A. Sarmiento, Síndico

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González,* Jefe.

N. 651-v-1 julio.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELEN

Sociedad Anónima Telen Pampa Central

Autorizada por Decreto del S. G. Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital autorizado........................ $ o/s 200 000
íd subscripto........................ » » 139.000
íd realizado........................ » » 135.000

BALACE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1912

DEBE		$ m/n	$ m/n
Caja			
Existencia en efectivo	30530 51		
En otros bancos	40024 41		70554 92
Cartera			
Letras y pagares descontados, adelantos en cuentas corrientes			258797 39
Diversas cuentas		224500 —	40982 10
		224500 —	370334 41
HABER			
Capital autorizado		200000 —	
Fondo de reserva			2000 —
Depósitos			
En cuentas corrientes	32125 83		
En caja de ahorros	14601 78		46727 61
Diversas cuentas		24500 —	321606 80
		224500 —	370334 41

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1912.

Pablo Jalabert, presidente.—S. J. Balech, gerente.—A. Covián, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección Generol de Justicia.—*Diego González.* Jefe.

N. 649-v-1º julio.

GRAN DESTILERÍA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Domicilio: calle Salta 1827

Autorizada el 29 de Febrero de 1896

Capital Autorizado $ oro 400.000. — Enteramente Realizado

Balance General al 31 de Diciembre de 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Junio de 1912.

ACTIVO	$ oro	$ m/leg.
Conversión	400000	
Inmuebles		297995 —
Materiales & Mobiliario		95000 —
Mercaderías Generales		313737 43
Caja		4604 57
Bancos		124252 18
Efectos a Recibir		13949 15
Títulos en cartera		14350 40
Defensa Fábrica de alcohol		13000 —
Cuentas de Orden		9342 23
Deudores Varios		347416 56
	400000	1233647 52

PASIVO	$ oro	$ m/leg.
Capital	400000	
Conversión		909080 —
Reserva Legal		65107 21
Reserva de Metalización		100000 —
Reserva de Previsión		41321 67
Acreedores Varios		5529 40
Cuentas de Orden		6381 —
Ganancias & Pérdidas, beneficio líquido		106228 24
	400000	1233647 52

S- E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

Eduardo Rocha, Director Presidente.—Jacinto Rocha, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1911

DEBE	$ m/l.
Sueldos personal	91208 53
Comisiones	39906 66
Intereses y Negociaciones	9233 50
Rebajas y Descuentos	44015 07
Gastos de viaje	11458 20
Combustible y gastos de fábrica	5611 56
Publicidad y gastos de escritorio	10368 04
Alquileres y Contribuciones	9255 82
Caballeriza y Rodados	9123 37
Seguros	5733 65
Amortizaciones	5000 —
Contenciosos y saldos perdidos	24647 87
Varios	25536 87
Balance, beneficio líquido 1911	106228 24
	397327 38

HABER	$ m/leg.
Por Rebajas y Descuentos	14956 78
» Intereses, cupones y varios	5545 22
» Mercaderías, beneficio bruto	376825 38
	397327 38

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.
Eduardo Rocha, Director Presidente.—Jacinto Rocha, Síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección Generaı de Justicia.—*Diego González,* Jefe.

N. 656-v-1 julio.

COMPAÑIA ANCLO ARGENTINA DE ELECTRECIDAD

Sociedad Anónima

CALLE ESMERALDA Nº 188 — B. AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 3 de Septiembre 1906 y 14 de Septiembre de 1911

Capital autorizado..... $ 10000000.— c/l
» suscripto........ » 3518800.— »
» realizado........ » 3325810.— »

BALANCE MEMSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir.		6481200 —
Obligaciones a emitir	20000 —	
Accionistas		192990 —
Acciones en depósito		45000 —
Caja y Banco		241348 —
Títulos y acciones		3037297 02
Bienes raices, usinas y redes		1972998 82
Medidores, muebles y útiles		161682 82
Varias cuentas		927228 78
Conversión	280000 —	
	3000000 —	13059745 44

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		10000000 —
Obligaciones al 8 %	300000 —	
Directorio		45000 —
Fondo de resserva		150000 —
Reserva consumidores		9735 39
Amortizaciones		21513 70
Ganancias y pérdidas		10911 43
Varias cuentas		2185221 31
Conversión		636363 61
	300000 —	13059745 44

M. Herlitzka, director.—H. Py, presidente. —C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Publípuese en el Boletin Oficia, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*

N. 657-v-1 julio.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Julio del año en curso, a las 5 p. m., en el local social calle Corrientes Nº. 4002, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobar, confirmar y ratificar la operación realizada por el Directorio con los Sres. Lacroze Hermanos y Cía., y a que se refiere la resolución del Directorio de fecha primero de Mayo de mil novecientos doce.

2º Aprobar, confirmar y ratificar la resolución del Directorio de fecha 19 de Junio del corriente año, y por la que se acordó conferir un poder al Director Dr. Miguel Lacroze, aprobando los términos del mismo.

3º Reforma del Inciso b) del artículo 4º, y agregar un inciso x) al mismo de los Estatutos.

4º Reforma de los Arts. 5, 7, 9, 18 e Incisos a), b), d) del Art. 24 de los Estatutos de la sociedad.

5º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura, aprobación, firma del acta de la misma.

Se previene a los Sres. Accionistas que de conformidad a lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la sociedad cinco días antes del designado para la Asamblea. —Buenos Aires, Junio 20 de 1912.— El Directorio.

22 Junio—Nº 633-v-11 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

466—Cangallo—466

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1912, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo, 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al VI ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1912.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 15 del mes de Julio de 1912, en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 1º de 1912.—R. A. Wahnschaffe, secretario.

Nº 653-v-15 julio.

———

Sociedad «Cavour»

764—Coronel Salvadores—764

Los señores socios, están invitados para la Asamblea semestral, que tendrá lugar el día 7 de Julio a las 12 a. m., en el local social

Orden del día:

1º Lectura del acta de la precedente asamblea.

2º Informe del Consejo Directivo, según el Art. 18 del reglamento.

3º Elección de cuatro vocales.

4º Nómina de la Comisión Electoral por el año 1913.

5º Confirma del nuevo Cobrador.

6º Nómina de los delegados a la Federación de las sociedades italianas.

7º Reforma del edificio social: a) Escenario: b) Frente, local para las Escuelas y reabertura de las mismas por el año 1913; c) Panteón.

8º Reformas al reglamento social.

9º Renovación, Contrata, Cinematógrafo.

10. Nómina de la Comisión encargada de firmar el acta de la Asamblea.—Pío J. Molinari, presidente.—Cesare Barbieri, secretario.

Nº 654-v-3 julio.

———

«Tiro a Segno»

Se invita a los Socios Fundadores y a los Socios Ordinarios, a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado 6 de Julio, p. v. a las 8,30 p. m., en el salón social, Alsina 1465, según lo dispuesto del artículo 18, para deliberar la siguiente

Orden del día:

Autorizar la Junta Ejecutiva, para vender o hipotecar parte o el total de los terrenos de propiedad social.

Concluída la Asamblea Extraordinaria empezará en seguida la Ordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura de la Relación moral y económica.

3º Presentación del Balance anual.

4º Elección de 13 miembros del Consejo en sustitución de los 12 que decaen por ancianidad y de uno difunto.

5º Elección de tres Revisores de cuentas.—El Presidente.

1º Julio.—Nº 658-v-6 julio.

———

Ingenio San Miguel

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el Jueves 18 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre 459, (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio que terminó el 29 de Febrero de 1912.

2º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Francisco Bustamante, Alfredo V. Fernández y José Luis Bustamante, salientes por haber terminado sus mandatos.

3º Elección de Síndico por el presente año, en reemplazo del señor Fco. Américo Vercelli.

4º Elección de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En cumplimiento del Art. 33, los señores Accionistas se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación.—El Gerente.

1º Julio.—Nº 658-v-18 julio.

———

«Té Oso»

Sociedad Anónima

No habiéndose podido ofrmar quórum para la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el día Viernes 28 de Junio ppdo., se citan nuevamente, a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 12 de Julio, a las 4 p. m., en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. calle Rivadavia Nº 1086, altos, para discutir la

Orden del día:

Liquidación y Disolución de la Sociedad.

Se ruega puntual asistencia. — El Directorio.

P. S. El depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, se hará en la Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A., calle Rivadavia Nº 1086; caso que estén depositados ya en algún Banco, basta el certificado respectivo.

1º Julio.—Nº 659-v-12 julio.

———

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Ltda

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local Bartolomé Mitre 383, el 3 de Julio, a las 3 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndico.

Se previene a los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 15 de 1912.—El Secretario.

17 Junio—Nº 539-v-3 julio.

———

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 5 de Julio de 1912, en su local, Maipú 234, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y balance, del quinto ejercicio, cerrado al 31 de Marzo de 1912.

2º Lectura de la memoria del directorio e informe sobre el estado actual de la Sociedad.

Nota—Se avisa a los Sres. Accionistas, que conforme al Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de accionistas que haya.—El Secretario.

20 Junio—Nº 391-v-3 julio.

———

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1276

Tercera convocatoria

No habiéndose reunido el número de Accionistas requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 18 del mes en curso, el Directorio ha resuelto convocar por tercera convocatoria a los Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 6 de Julio de 1912, a las 8 y 30 p. m., en el domicilio social, Avenida de Mayo 1276, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1912.

2º Elección de cinco Directores Titulares.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Reforma del Art. 7º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la misma.—El Directorio.

24 Junio—Nº 611-v-5 julio.

———

Sociedad Anónima

Fundición y Talleres «La Unión»

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Sres. Accionistas de ella a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 5 de Julio de 1912, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido en Abril 30 de 1912.

2º Elección de dos Vocales y un Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los Sres. Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los Sres. Leng, Roberts y Cía. Calle Bartolomé Mitre 376, altos, quiénes representan el Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, 18 de Junio de 1912.—El secretario.

21 Junio—Nº 596-v-5 julio.

———

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de conformidad a los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Florida 43, altos, el día miércoles 3 de Julio de 1912, a las 5 pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Avaluación de los bienes raíces de la Sociedad.

2º Proyecto de Emisión de Debentures, de conformidad a la Ley 8875.

3º Proyecto de una modificación en los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y subscribir el acta.

Los Srs. Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Junio 13 de de 1912.—W. R. Cassels, presidente.

15 Junio—Nº 594-v-3 julio.

———

«Eppur si Muove»

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

Sede social—Corrientes 4293

Convócase a los Sres. consocios a concurrir a la Asamblea General anual Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el Domingo 23 del corriente a la 1 p. m., según el Art. 38 del Reglamento social.

Se encarece puntual asistencia. —Angel Poggio, secretario.

Nota—La orden del día se encuentra fija en secretaría.

21 Junio—Nº 600-v-23 julio.

———

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución de la Comisión Directiva, de fecha 6 de Mayo ppdo., se previene a los Sres. Accionistas, que deberán efectuar el pago de las dos cuotas que faltan para integrar la 3ª Serie, en el plazo más corto, fijado por el Art. 5º de los Estatutos.

Se resuelve asimismo, emitir la 4ª Serie de acciones, en conformidad con lo prescripto por los Estatutos, quedando desde ya la suscripción abierta.—Buenos Aires, Junio 14 de 1912.—El Presidente.

14 Junio—Nº 535-v-2 julio.

———

Carlos Casado Limitada

Compañía de Tierras

Se avisa a los Sres. accionistas que por resolución del Directorio de fecha 13 del corriente, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el Sábado 6 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, al objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Compañía.—Pedro Casado, presidente.—Manuel B. Goñi, secretario.

Nota—Se recomienda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.—19 Junio de 1912.

19 Junio—Nº 574-v-6 Julio.

———

Banco Empleados de Comercio

772—Moreno—774

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 10 del próximo mes de Julio a las 4 de la tarde, en el loca dell Banco, Moreno 772 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de los accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota—Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 21 de 1912.—El Gerente interino.

22 Junio—Nº 607-v-10 julio.

———

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 2 de Agosto de 1912, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. números 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la orden del día.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, hasta el 29 de Julio de 1912 inclusive, de conformidad con el Art. 22 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas residentes en Europa, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito, y exhibir los títulos pertenecientes a sus mandantes, o bien un recibo de depósito efectuado en tiempo oportuno en un Banco.

Dicho depósito podrá ser efectuado sea en el Banque Argentine y Française, sea en cualquier otro establecimiento financiero y quedará intransferible hasta después de la Asamblea.—El Gerente.

15 Junio—Nº 543-v-2 agosto.

———

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

666—Cangallo—666

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar en su local social, el día 5 de Julio próximo, a las 4,30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota—Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la tesorería de la Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 14 de 1912.—El Directorio.

15 Junio—Nº 546-v-5 julio.

La Refinadora de Aceites

Sociedad Anónima

El Directorio y Síndico de esta Sociedad, por resolución de la fecha, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Julio próximo, a las 3 p. m., en su local social de la calle Defensa 557-61, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Para someter a su consideración y resolver el temperamento de deba adoptarse, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley 4156.

2º Para designar tres Directores, en reemplazo de los Sres. Luis Pomes, Leopoldo Domato y Angel M. González.

3º Para considerar sobre el inventario General y la investigación, practicados por resolución del Directorio.

Nota—Para concurrir a esta Asamblea, deberán depositarse las acciones en la Gerencia, hasta el día 28 del corriente (Art. 11).—Buenos Aires, Junio 11 de 1912.—El Gerente.

15 Junio—Nº 545-v-3 julio.

«Hijos del Trabajo»

Se invita a la Asamblea Ordinaria Anual a los socios de la Logia Masónica, «Hijos del Trabajo», en su local social, calle San Antonio Nº 814, para el Miércoles 3 de Julio a las 8 y 30 de la noche, con la siguiente:

Orden del día:

Balance anual y elección de la Comisión Directiva.—Buenos Aires, Junio 20 de 1912.—El Presidente.

24 Junio—Nº 610-v-2 julio.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 46 y 47 de los Estatutos Sociales, y del Art. 346 del Código de Comercio, y a los efectos que constituyen la Orden del día, se convoca por tercera vez a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, el Jueves 11 de Julio a las 2,30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombramiento de 4 accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueban el Acta. —Buenos Aires, Junio 25 de 1912.— Bartolo Bernhard, presidente.— E. Gigy O'Farrell, por secretario.

26 Junio—Nº 628-v-10 julio.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima Suipacha Nº 23

Buenos Aires, Junio 25 de 1912.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio del corriente año, a las 8 p. m., en el local social a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma de los Arts. 6, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 34, 36, 44, 45, 51, y 53 de los Estatutos.

3º Aprobación del acta a labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para suscribirla con el Presidente y Secretario. —El secretario.

Nota—Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la Compañía. —El Gerente.

26 Junio—Nº 619-v-12 julio.

La Eléctrica del Norte

Se previene a los Sres. tenedores de obligaciones de esta Sociedad que a contar del 1º de Julio de 1912, se pagará el servicio semestral que vence el 30 de Junio de 1912. Lavalle 472, 1º piso, de 10 a 12 a. m., y de 4 a 6 pasado meridiano.

27 Junio—Nº 636-v-1º julio.

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 17 de Julio de 1912, a las 4 p. m., en el local de la sociedad Corrientes 478, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance anuales y sanción del dividendo a repartir.

2º Nombramiento de Gerente.

3º Elección de un Director y un suplente.

4º Elección de Síndico y suplente. —El Directorio.

27 Junio—Nº 633-v-16 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día, para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Junio—Nº 640-v-28 septiembre.

Estancias Cecilio López (Limitada)

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Julio próximo a las 2 de la tarde en el local de la sociedad calle B. de Irigoyen, Nº 693 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Facultar al directorio para hacer uso de lo determinado en la primera parte del Art. 23 de los Estatutos de acuerdo con lo resuelto en la sesión del 15 del corriente.

Para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea como lo determina el Art. 17 de los referidos estatutos.—Buenos Aires, Junio 27 de 1912.—El Presidente.

28 Junio—Nº 645-v-15 julio.

Banco Francés del Río de Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día para el pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.— El Gerente.

Nº 641-v-28 septiembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 20 de Julio a las 3 de la tarde, tendrá lugar, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación pública, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios, para confección de uniformes para empleados y personal subalterno de policía y bomberos, para el verano de 1912 y 1913. Pliego de condiciones, a disposición de los interesados, en la oficina de la División.—Buenos Aires, junio de 1912.

v-20 julio.

Dirección de Correos y Telégrafos

Se llama a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil quinientos uniformes dobles de verano. Por el pliego de condiciones, modelo e informes, ocurrir todos los días, de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista.—Junio 27 de 1912.—Jefe de la Dirección Administrativa.

v-28 julio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública por treinta días, para la impresión bimensual de la Revista «Anales del Departamento Nacional de Higiene». Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m. Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario, el 28 de junio a las 2 p. m.—El secretario.

v-22 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de 10.000 litros de alcohol puro, a 40º Beaumé etc., etc. Tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 29 de 1912.

Oficial—v-8 julio.

Llámase a licitación para la provisión de dos mil quinientos metros de cable de un conductor de cobre, de una conductibilidad de 100 % etc. Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 26 de 1912.

v-5 julio.

Licitación, libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1913.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m., a 6 p. m.,—Junio 15 de 1912.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.

v-15 julio.

Llámase a licitación para la provisión de ciento cincuenta columnas tipo 5 de hierro fundido. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo a la 1 p. m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1912.—El secretario.

v-1º julio.

Llámase a licitación para enajenar el estiércol depositado en el corralón Garay 3250 durante el presente año. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, a la 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1912.—El secretario.

v-1º julio.

Llámase a concurso por el término de treinta días, para la presentación de aparatos taxímetros, con destino a los vehículos de alquiler de tracción mecánica o a sangre, de acuerdo con las bases de dicho concurso, que podrán consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Las propuestas y aparatos respectivos, deberán presentarse en dicha Subsecretaría hasta el día 19 inclusive, del mes de Julio próximo. —Buenos Aires, Junio 20 de 1912.— El secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 400 faroles tipo 7, con destino al alumbrado público. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, a las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 27 de 1912.

v-6 julio.

Licitación para el transporte de veinte mil toneladas de piedra a los talleres de Calzadas o al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Junio de 1912.—El secretario.

v-5 julio.

Licitación para la construcción del local ocupado por la Sección transportes de la Administración General de Limpieza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Julio a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1912.—El Secretario.

v-5 julio.

Licitación para el transporte de treinta mil metros cuadrados de adoquines al Cementerio del Oeste o al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Julio a la 1 p. m.—Buenos Aires, 27 de Junio de 1912.—El secretario.

v-5 julio.

Licitación para la provisión de doscientas toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Julio a las 2 p. m.—Buenos Aires, 27 de Junio de 1912.—El secretario.

v-5 julio.

Llámase a licitación para la provisión de factura a las oficinas y reparticiones municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 6 de Julio a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 27 de 1912.

v-6 julio.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las reparticiones municipales durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo a la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 27 de 1912.

v-6 julio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Rafaela T. G. de Cepeda, en su carácter de viuda del ex Guarda del Resguardo de Zárate, D. Vicente Cepeda.—Buenos Aires, Junio 22 de 1912.—El secretario.

v-4 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Santos Díaz de Maizares, por sí y en representación de su hijo menor Eduardo Maizares, en su

carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, don Juan M. Maizares.—Buenos Aires, Junio 21 de 1912.—El secretario.

v-3 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Filomena Morgante de Mallada, por sí y en representación de sus hijos menores, Guillermo, María, Celia Angélica, Juan Carlos María, Manuel, María Elodia, y Jorge Alberto Mallada, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. José María Mallada.—Buenos Aires, Junio 27 de 1912.—El secretario.

v-8 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales

Empréstitos de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de Bonos Municipales de los Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910, Leyes Nos. 4391 y 7091 que el día 3 de Julio próximo a las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ 112.300 m/l, y de $ 260.500 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará hasta el 31 de Julio.—Buenos Aires, Junio 25 de 1912.—El secretario.

v-3 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una Chalana sin nombre, encontrada en el Río de la Plata, a la altura de San Isidro, la que se halla depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, siendo sus características las siguientes:

De casco de madera, con 9 curbas, popa cuadrada, teniendo cuatro toleteras, castillete a proa y a popa, con dos bancadas al centro y un cintón en ambos costados interiores está pintada de blanco por fuera y plomo obscuro por dentro. Su estado es regular y consta de las siguientes dimensiones: Eslora 4,07 mt.; manga 1,07 mt. y puntal 0,37 cm.

Se previene que si dentro del término acordado, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.—Buenos Aires, Junio 1º de 1912. —Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-10 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 664 toneladas de acero dulce en chapas, planchuelas, ángulo, barras redondas y cuadradas, media caña y hierro Loowmor, destinados al Depósito Central.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora citados, serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre de 1912, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de tres embarcaciones con motores de combustión interna, con destino a la navegación del Río Bermejo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos, que pueden adquirirse al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 10 m/n c/l, por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

v-7 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase a licitación pública, para la provisión de dos máquinas perforadoras, de acuerdo con las bases, especificaciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de cinco pesos moneda nacional de curso legal por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Construcciones, División Perforaciones, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días, de 12 a 3 p. m.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina indicada, hasta el día 19 de Agosto a las dos p. m., donde se abrirán ante los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 17 de 1912.

v-19 julio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología e Hidrología

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Abril 20 de 1912.

Excmo Señor: Ricardo Algorta, comerciante, domiciliado en Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 371; Alejo B. Moreira, hacendado, domiciliado en Montevideo, calle Goes Nº 19 y Vicente Curco, Jefe del Laboratorio Químico y Bacteriológico del Hospital Maciel, domiciliado en Montevideo, calle Tacuarí Nº 85, amparados del Artículo 23 del Código de Minería, ante V. E., en la forma que mejor proceda, solicitando la autorización necesaria para realizar cateos en el Territorio del Neuquen, paraje conocido con el nombre de «Cerros de Challacó», cuyos propietarios ignoramos, vale decir si es de propiedad fiscal o particular, por hallarse situados en parajes completamente desiertos. El objeto de estos cateos, se refieren a investigar la existencia de fuentes de petróleo y a determinar la explotabilidad de betunes y areniscos betuninosos. Otro si: Como vivimos en el extranjero, designamos al señor doctor Nicanor G. de Nevares, para que nos represente en todas las diligencias que requiere la presente solicitud, a quién deben hacérsele las notificaciones del caso, en su domicilio, calle Perú Nº 89. Sírvase V. E. proveer como lo dejamos solicitado y aceptar las seguridades de nuestra consideración y respeto.—Es justicia, etc. — Ricardo Algorta. — Alejo B. Moreira. — Vicente Curco. Presentada esta solicitud, hoy veinte de Abril de mil novecientos doce, a las cuatro y treinta pasado meridiano, quedando notificados los interesados, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. —Buenos Aires, Abril 23 de 1912. —A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía. — Abril 24 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos.—A. C. Mirabén, Secretario.

Buenos Aires, Junio 24 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar a V. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que los interesados hubieron: 1º) Manifestado que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado. 2º) Precisado la ubicación de la zona, en los escritos presentados en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el uno, con fecha 17 de Mayo de 1912, a las dos y cuarenta pasado meridiano, y el otro con fecha 18 del mismo mes, a las dos y media pasado meridiano. Según declaración de los solicitantes, en los trabajos de exploración, serán ocupados por los menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta oficina estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. Los interesados, no poseen ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada, ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de ocho (8) kilómetros de longitud, en dirección Este Oeste, por dos mil quinientos (2.500) metros de ancho, de modo que el punto medio del lado Sud, se halla a diez (10) kilómetros del Norte del kilómetro ochenta (80) del trazado del Ferrocarril del Neuquen a Las Lajas. Según los planos de esta oficina, podría suceder que en el terreno, la zona así definida, afectara a la que pidieron los señores David, Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, Abelardo Troncoso y Clodomiro Zúñiga, en el Expediente I-10143-911. Pero como estos señores no han precisado aún la ubicación exacta de la zona por ellos solicitada, dejando paralizada la tramitación del expediente respectivo, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud, quedando a los que vieren afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición, en tiempo y forma. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 25 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 642-v-11 julio.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Exp. G-1053-912.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alfredo Gaviña, de estado casado, con domicilio en la calle Venezuela 945 y de profesión abogado, a V. E., respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene a solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas ubicadas entre los siguientes límites: al O. el límite homónimo del lote 53 de la sección C., de la zona de San Julián; al S. una recta de dirección E. O., de 2.376,48 metros de largo que pasa a 7.500 metros al sud del esquinero N. O., del citado lote 53, al E, una recta de dirección S. 33º O. que pasa por la extremidad E. del límite S. y finalmente al N. una recta de dirección E. O., que pasa a 2500 metros al S. del esquinero N. O. del lote 53. El terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia. Alfredo Gaviña.—Presentada esta solicitud hoy primero de Febrero de mil novecientos doce a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Febrero 7 de 1912.—Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max Eguía.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—Pase a la Sección Minas a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de cateo en el Distrito Minero de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, que está en forma.—Según los planos de esta Oficina la zona de 2.000 hectáreas, solicitada está libre.—El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforadora mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.—Comuníquese a quien corresponda y vuelva a minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 647-v-12 julio.

Exp. S-1062-912.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Raúl Solbeyra Varela, soltero, de profesión procurador, domiciliado en la calle Paraguay 1465, a V. E. respetuosamente expone: Que viene a solicitar permiso de exploración y cateo para petróleo en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de San Julián, en una superficie de dos mil hectáreas y en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado.—Se ubicará en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección E. O., por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre sobre el cerro de Base Bahía.—Será justicia.—Raúl Solveyra Varela.—Presentada esta solicitud hoy primero de Febrero de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max. Egía.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.— Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de cateo en el Distrito Minero de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, que ha quedado en forma después que el interesado hubo manifestado que la zona solicitada se encuentra en terreno fiscal. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo, a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que los elementos de trabajo y personal serán los fijados en el Art. 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.— Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 648-v-12 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 37.053

baby Ben

Junio 18 de 1912. — The Western Clock Manufacturing Company. — Artículos de la clase 21.

v-5 julio.

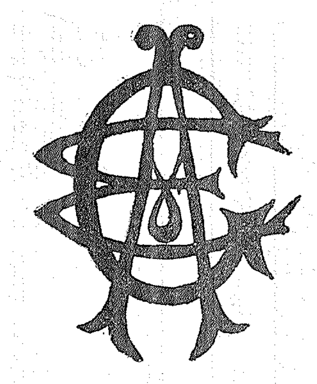
Acta Nº 37.055

NESTOR

Junio 19 de 1912.—Sociedad General Cinematográfica, Ltda.—Cintas cinematográficas, clase 80.

v-5 julio.

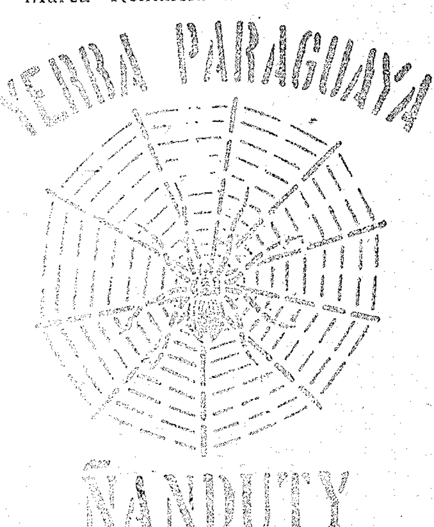
Acta Nº 37.071



Junio 21 de 1912.—Atilio Noceti. — Artículos de la clase 20.

v-5 julio.

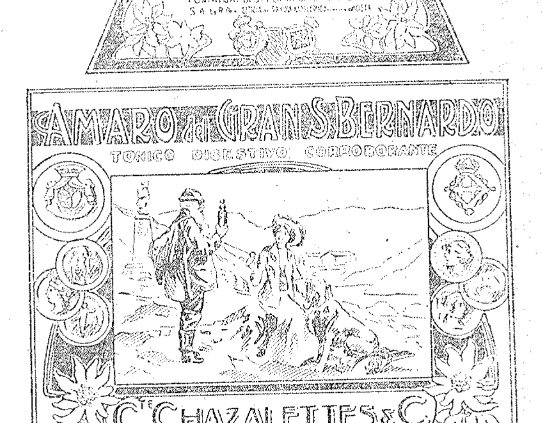
Marca Renunciada Nº 21.480



Concedida en Septiembre 30 de 1908 a E. Mackinnon y Coelho, para distinguir los artículos de las clases 1 a 43 y 48 a 79, únicamente, con excepción de polvos insecticidas, que la renuncian en lo que se refiere a herramientas en general, clase 16 únicamente.

v-5 julio.

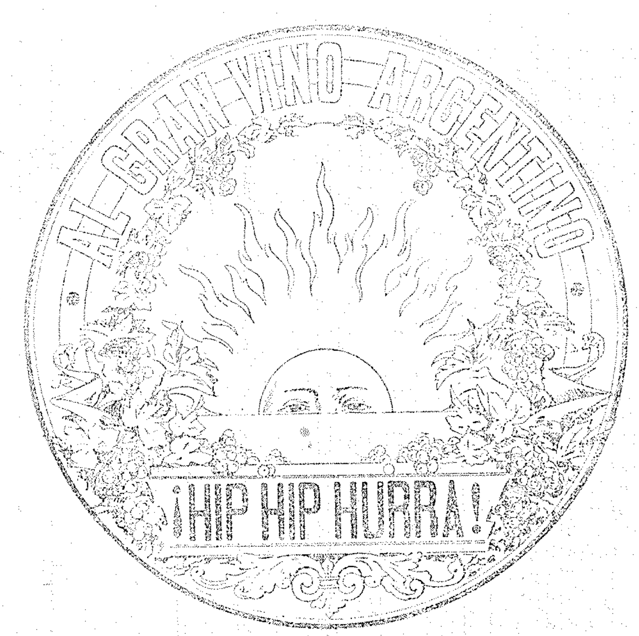
Acta Nº 37.040



Junio 17 de 1912.—Clemente Chazaletes y Cía.—Bebida tónica digestiva, clase 68.

v-5 julio.

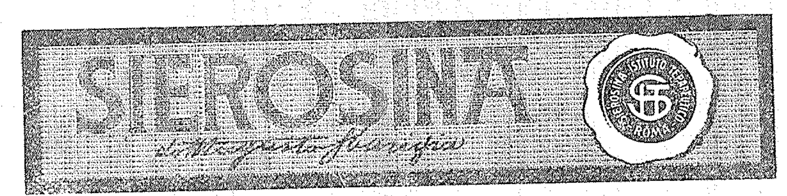
Acta Nº 37.062



Junio 20 de 1912.—Nicolás Selva.— Vinos en general, clase 68.

v-5 julio.

Acta Nº 37.084



Junio 22 de 1912.—Dr. Augusto Sbarigia.—Productos farmacéuticos, clase 79.

v-5 julio.

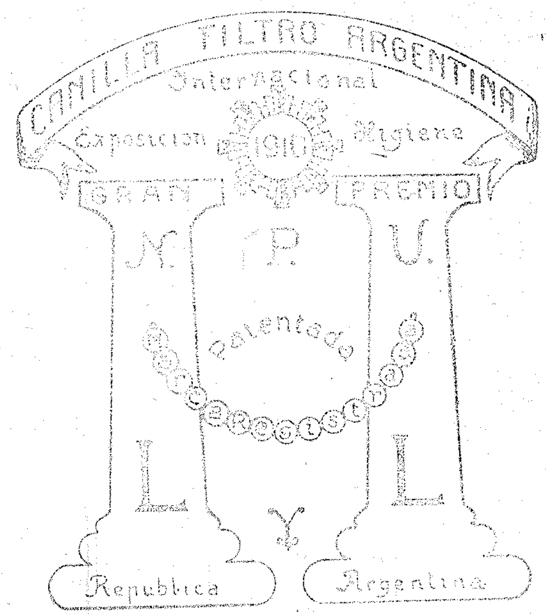
Acta Nº 37.068

BOND OF ENGLAND

Junio 21 de 1912.—L. J. Houton.— Artículos de la clase 72.

v-5 julio.

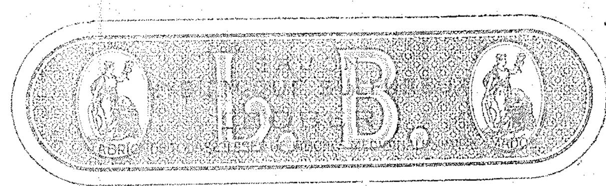
Acta Nº 37.067



Junio 21 de 1912.—Francisco López Escorihuela.—Artículos de la clase 38.

v-5 julio.

Acta Nº 37.091



Junio 22 de 1912.—Beretervide y Leonardini. — Artículos de la clase 58.

v-5 julio.

Acta Nº 37.036

TRICHOPILLE

Junio 17 de 1912.—Nicolás Amato. —Artículos de la clase 79.

v-5 julio.

Acta Nº 37.037

TRICHOPILLE

Junio 17 de 1912.—Nicolás Amato. —Artículos de la clase 58.

v-5 julio.

Acta Nº 37.038

VOTO LIBRE

Junio 17 de 1912.—Sociedad Tabacalera del Sud, Ltda.—Artículos de la clase 59.

v-5 julio.

Acta Nº 37.039

JEREZANA

Junio 17 de 1912.—Javier Piñero.—Artículos de la clase 43.

v-5 julio.

Acta Nº 37.042



Junio 17 de 1912.—Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima.—Aceites, clase 64.

v-5 julio.

Acta Nº 37.043

TRIUNPHATOR

Junio 17 de 1912.—Triumph Cycle Company Ltd.—Motocicletas, bicicletas, automóviles, partes y accesorios para los mismos, clase 25.

v-5 julio.

Acta Nº 37.044

I. MILLE

Junio 17 de 1912.—Nicolás Selva.—Artículos de la clase 68.

v-5 julio.

Acta Nº 37.045

FORMOGENO

Junio 17 de 1912.—Camponovo y Cía. —Dentífricos, clase 58.

v-5 julio.

Acta Nº 36.839

IDOLETTO

Junio 5 de 1912.—José Kuby.—Artículos de la clase 29 (substituída).

v-5 julio.

Acta Nº 37.046

LEVIATHAN

Junio 18 de 1912.—Hallé y Cía.—Máquinas para fabricación de aguas gaseosas, clase 22.

v-5 julio.

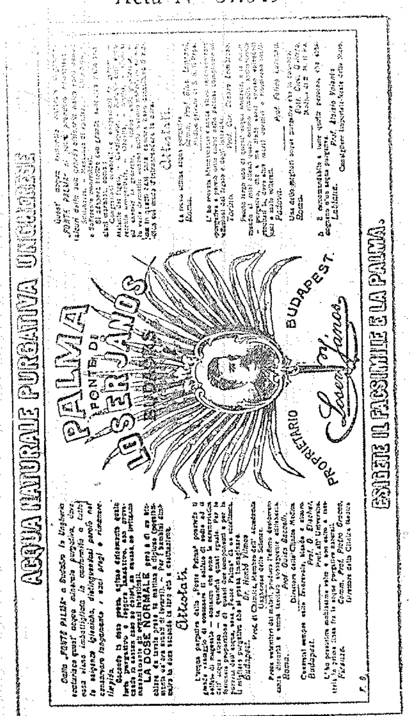
Acta Nº 37.047

LILLIPUTIAN

Junio 18 de 1912.—Hallé y Cía.—Máquinas para fabricación de aguas gaseosas, clase 22.

v-5 julio.

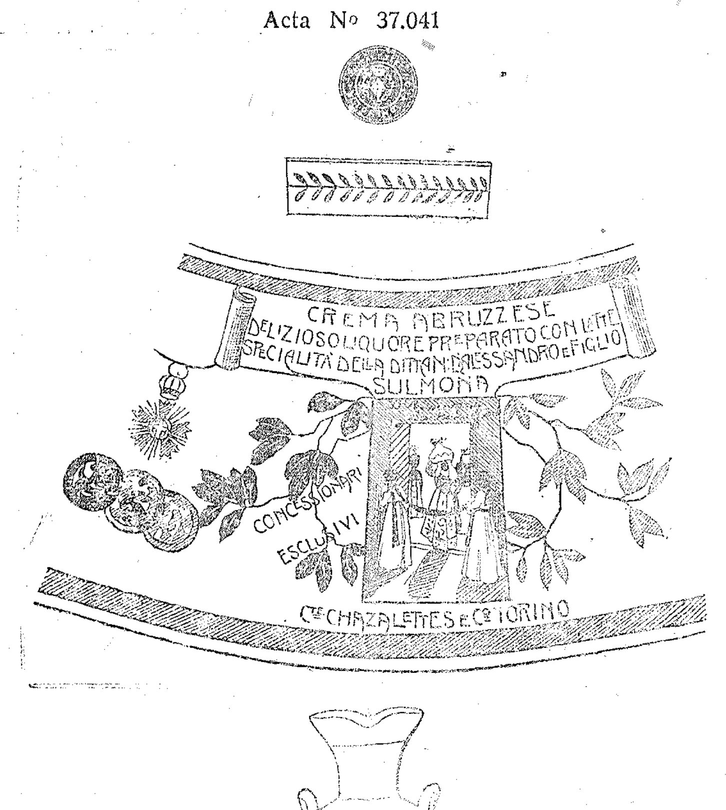
Acta Nº 37.049

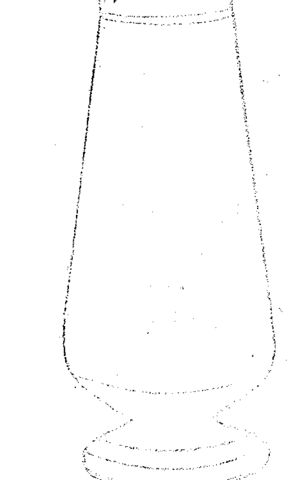


Junio 18 de 1912.—Loser Janos.—Artículos de la clase 69.

v-5 julio.

Acta Nº 37.041

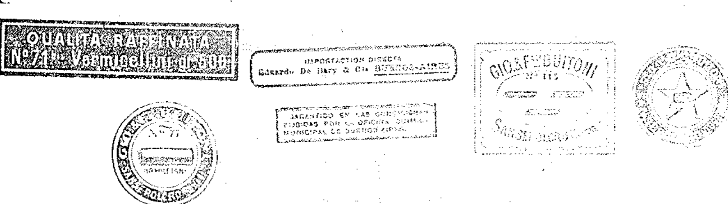




Junio 17 de 1912.—Clemente Chazaletes y Cía.—Artículos de la clase 68 (envase). v-5 julio.

Acta Nº 37.076





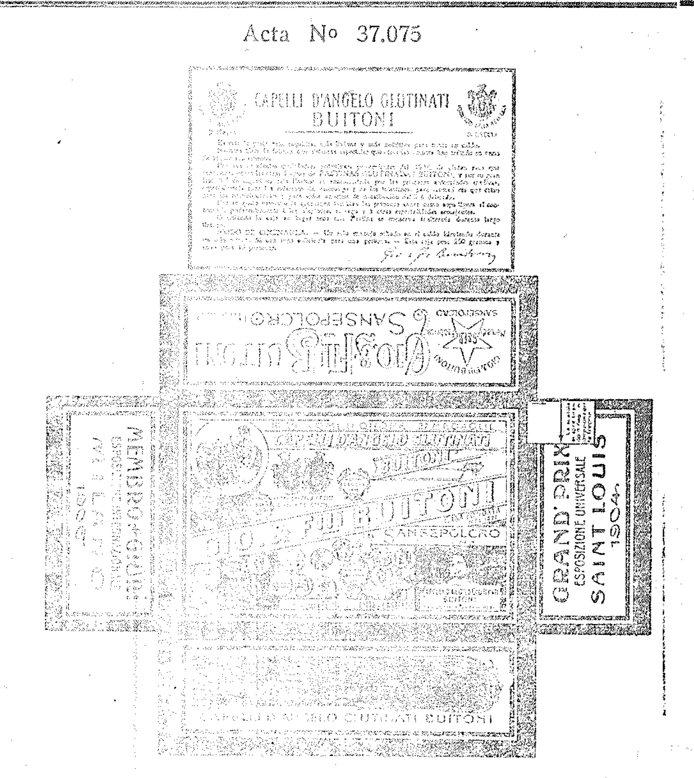
Junio 21 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni. — Artículos de la clase 65. v-5 julio.

Acta Nº 37.070



Junio 21 de 1912.—André Gustavo Elowson.—Manteca, clase 64. v-5 julio.

Acta Nº 37.075



Junio 21 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni. — Artículos de la clase 65. v-5 julio.

Acta Nº 37.077





Questa Pastina è la migliore e più economica per minestra in brodo e viene usata a preferenza nelle famiglie, restaurants, ecc

ESPORTAZIONE MONDIALE

Junio 21 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni. — Artículos de la clase 65. v-5 julio.

Acta Nº 37.078

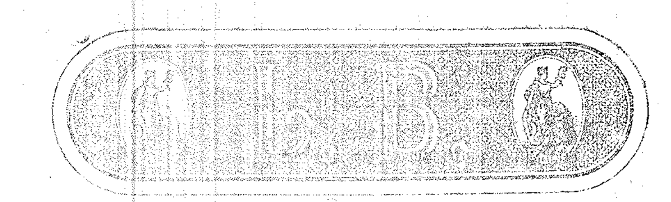






Junio 21 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni. — Artículos de la clase 65. v-5 julio.

Acta Nº 37.092



Junio 22 de 1912.—Beretervide y Leonardini. — Artículos de la clase 79. v-5 julio.

Acta Nº 37.103

"COLIN" LIQUEUR

GRANDE LIQUEUR DES MISSIONS

DES ANTILLES

AROMATIQUE — STOMATIQUE

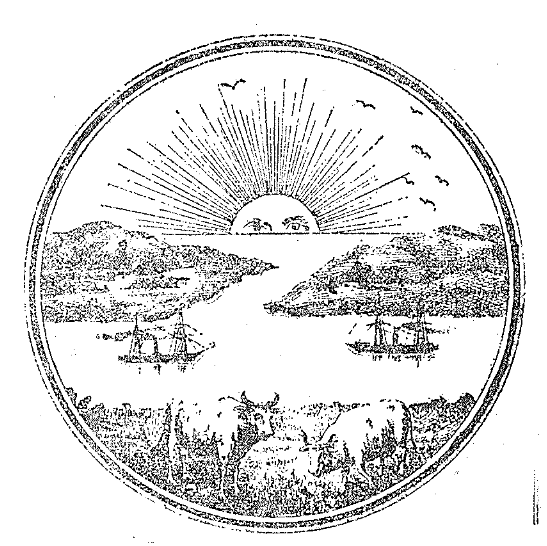
SOUVERAINE POUR LES FAIBLESSES D'ESTOMAC

ET RECOMANDÉE DANS LES CAS D'EVANOUISSEMENT

Junio 22 de 1912.—Domingo Violet. —Artículos de la clase 68.

v-5 julio.

Acta Nº 37.116



Junio 24 de 1912. — Andrés Zunini (hijo).—Artículos de la clase 64.

v-5 julio.

Acta Nº 37.118

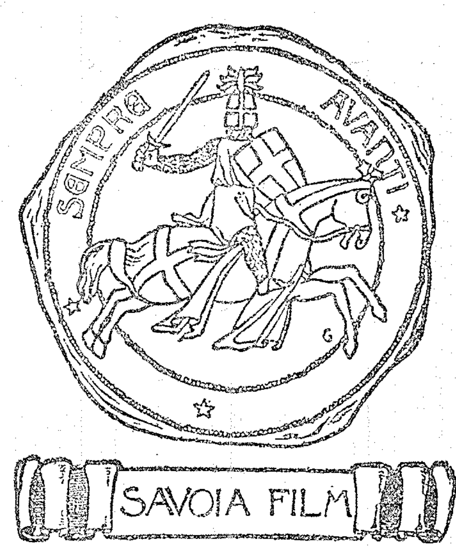


-LUZ de la SALUD-

Junio 25 de 1912.—Narciso Doretti. —Artículos de la clase 79.

v-5 julio.

Acta Nº 37.119



Junio 25 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda.—Cintas cinematográficas, clase 80.

v-5 julio.

Acta Nº 37.102



Junio 22 de 1912.—Olivera, Biancardi y Acerbis.—Vinos, clase 68.

v-5 julio.

Acta Nº 37.120







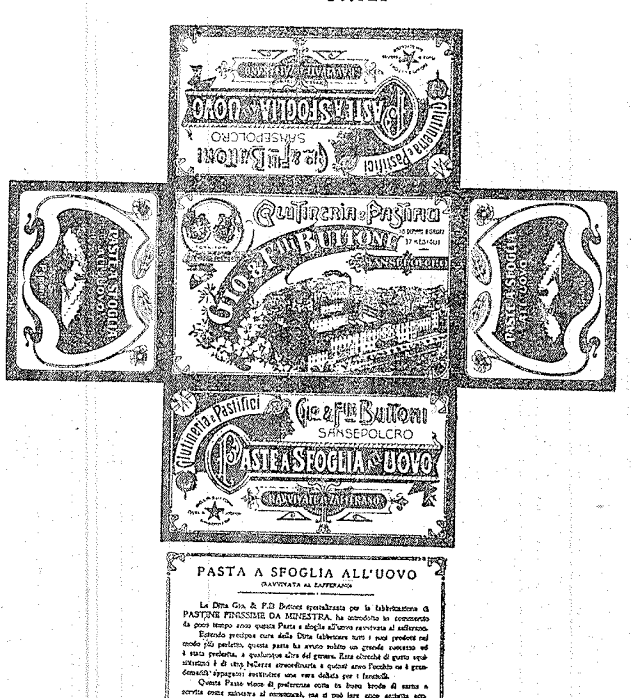
GIO. e F.lli BUITONI - SANSEPOLCRO

TAPIOCA DEL BRASILE.

Junio 25 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni.—Artículos de la clase 65.

v-5 julio.

Acta Nº 37.121



Junio 25 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni.—Artículos de la clase 65.

v-5 julio.

Acta Nº 37.114

BEBÉ

Junio 24 de 1912.—M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Artículos de la clase 65.

v-5 julio.

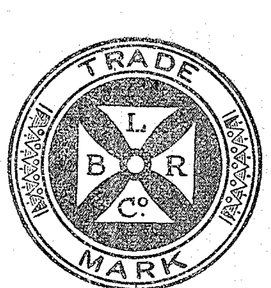
Acta Nº 37.115

BEBÉ

Junio 24 de 1912.—M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Artículos de la clase 66.

v-5 julio.

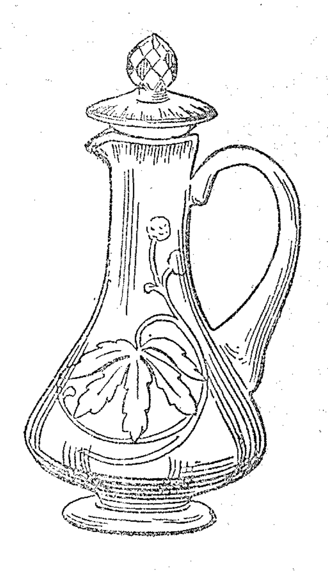
Acta Nº 37.095



Junio 22 de 1912:—The Leyland y Birmingham Rubber Co. Ltd.—Artículos de la clase 72.

v-5 julio.

Acta Nº 37.056



Junio 19 de 1912.—Nicolás Selva.—Artículos de la clase 68 (envase).
v-5 julio.

Acta Nº 37.048



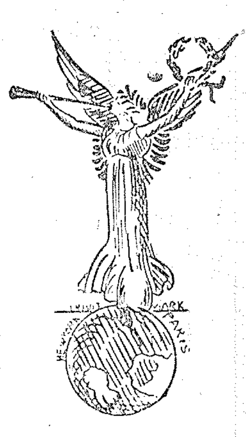
Junio 18 de 1912.—La Importadora Austro Húngara, Sociedad Anónima.—Mostaza, clase 64.
v-5 julio.

Acta Nº 37.051

INGLESITAS

Junio 18 de 1912.—Daniel Bassi y Cía.—Pastillas de diferentes esencias, clase 66.
v-5 julio.

Acta Nº 37.054



Junio 19 de 1912.—Sociedad General Cinematográfica, Ltda.—Cintas Cinematográficas, clase 80.
v-5 julio.

Acta Nº 37.057



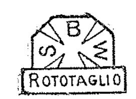
Junio 20 de 1912.—José M. Carranza.—Artículos de la clase 11.
v-5 julio.

Acta Nº 37.058

PREMIER JUS ORO

Junio 20 de 1912.—E. Reise.—Sebo, clase 9.
v-5 julio.

Acta Nº 37.059



Junio 20 de 1912.—Alfonso H. Brod. J—Artículos de la clase 72.
v-5 julio.

Acta Nº 37.060

LOTA

Junio 20 de 1912.—Alfonso H. Brod.—Artículos de la clase 58.
v-5 julio.

Acta Nº 37.061

DON FAUSTINO

Junio 20 de 1912.—Pérez, Schmidt y Chiodi.—Yerba mate, clase 67.
v-5 julio.

Acta Nº 37.046

OXIGENADOR

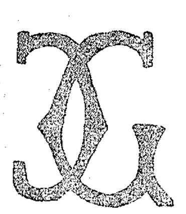
Junio 21 de 1912.—Valentín Rebull Ribera. — Artículos de la clase 78.
v-5 julio.

Acta Nº 37.066



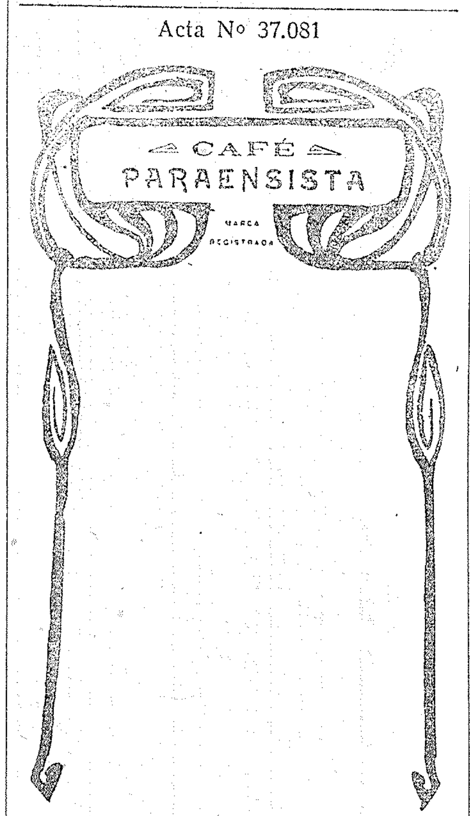
Junio 21 de 1912.—Clarence Whitman y Co.—Artículos de la clase 47.
v-5 julio.

Acta Nº 37.069



Junio 21 de 1912.—P. R. Stohl. — Artículos de la clase 42.
v-5 julio.

Acta Nº 37.081



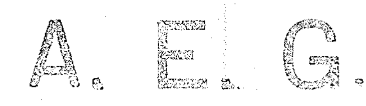
Junio 22 de 1912.—Fontán y Garabatos.—Cafés, clase 67.
v-5 julio.

Acta Nº 37.072

ARNENTINE ELECTRIC CUARANTEE

Junio 21 de 1912.—Atilio Noceti. — Artículos de la clase 20.
v-5 julio.

Acta Nº 37.073



Junio 21 de 1912.—Atilio Noceti. — Artículos de la clase 20.
v-5 julio.

Acta Nº 37.074

FARNIENTE

Junio 21 de 1912.—Gath y Chaves (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 37.
v-5 julio.

Acta Nº 37.079

ARCO

Junio 21 de 1912.—Charles Waldo Adams Jr.—Aparatos y Artículos para calefacción y cocción en general, clase 39.
v-5 julio.

Acta Nº 37.080

ARCO

Junio 21 de 1912.—Charles Waldo Adams Jr.—Aparatos en general para la limpieza por el vacío, clase 22.
v-5 julio.

Acta Nº 37.082

REDWING

Junio 22 de 1912.—Uboldi Hnos.—Artículos de la clase 53.
v-5 julio.

Acta Nº 37.083

WOOD-MILNE

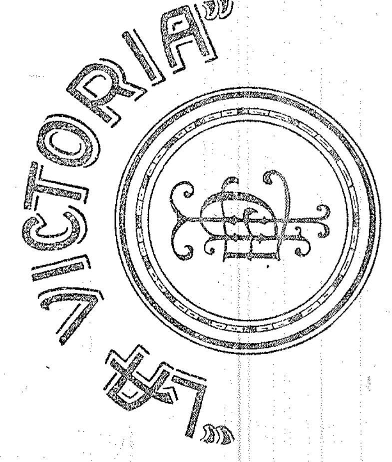
Junio 22 de 1912.—Wood - Milne Ltd.—Cubiertas de goma para rodados, cámaras de aire, clase 25.
v-5 julio.

Acta Nº 37.085

PINF-PAF

Junio 22 de 1912.—Francisco Norquet.—Un diasficida destructor de parásitos de las plantas, clase 13.
v-5 julio.

Acta Nº 37.086



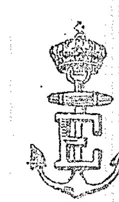
Junio 22 de 1912.—Eugenio T. Picasso.—Artículos de la clase 66.
v-5 julio.

Acta Nº 37.063

LOS DEL PARQUE

Junio 20 de 1912.—Manuel Porallé.—Artículos de la clase 59.
v-5 julio.

Acta Nº 37.124



Junio 25 de 1912.—Moller y Cía.—Artículos de la clase 32.
v-5 julio.

Acta Nº 37.087



Junio 22 de 1912.—Saunier y Meunier.—Toda clase de aparatos de desinfección, como autoclaves, etc., etc., clase 78.
v-5. julio.

Acta Nº 37.088

Dr. R. LYNCH

Junio 22 de 1912.—Dr. Ricardo Lynch.—Artículos de la clase 79.
v-5 julio.

Acta Nº 37.089

JAVA

Junio 22 de 1912.—Georges Houdret y Cie.—Artículos de la clase 25.
v-5 julio.

Acta Nº 37.090

JUD-HABANOS

Junio 22 de 1912.—Sociedad Tabacalera del Sud Ltda.—Artículos de la clase 59.
v-5 julio.

Acta Nº 37.093

F. DICK

Junio 22 de 1912.—Friedr. Dick.—Artículos de la clase 42.
v-5 julio.

Acta Nº 37.052

VERIBEST

Junio 18 de 1912.—Frigorífica Amour de La Plata.—Artículos de la clase 62.
v-5 julio.

Acta Nº 37.065

OXIGENADOR

Junio 21 de 1912.—Valentín Rebull Ribera. — Artículos de la clase 79.
v-5 julio.

Acta Nº 37.050

MINISTRO

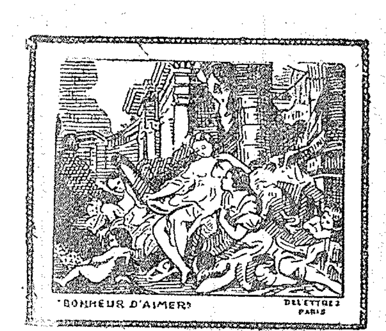
Junio 18 de 1912.—Bartolomé E. Spinetto y Cía.—Artículos de la clase 49.
v-5 julio.

Acta Nº 37.127



Junio 25 de 1912.—Société Anonyme Parfumérie du Monde Elégánt.—Artículos de la clase 58.
v-5 julio.

Acta Nº 37.128



Junio 25 de 1912.—Société Anonyme Parfumérie du Monde Elégánt.—Artículos de la clase 58.
v-5 julio.

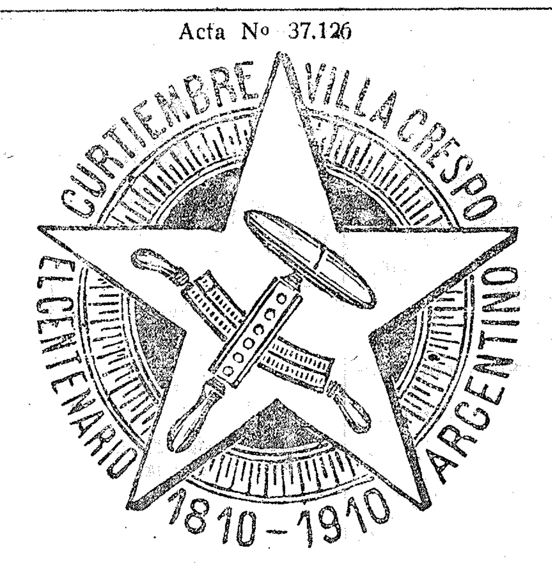
Acta Nº 37.122





Junio 25 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni.—Artículos de la clase 65.
v-5 julio.

Acta Nº 37.126



Junio 25 de 1912.—L' Industrielle Belge, Sociedad Anónima.—Cueros en general, clase 10.
v-5 julio.

Acta Nº 37.094

INFLEXIBLE

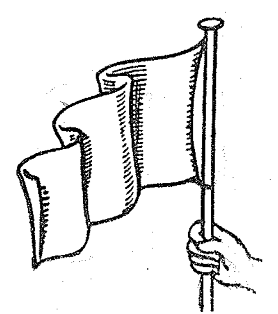
Junio 22 de 1912.—Tonnelier y Schepens.—Artículos de la clase 29.
v-5 julio.

Acta Nº 37.117



Junio 25 de 1912.—Juan Chiarlone.—Mantecas, clase 64.
v-5 julio.

Acta Nº 37.100



FLAG

Junio 22 de 1912.—Joseph Crosfield y Sons Limited.—Artículos de la clase 58.
v-5 julio.

Acta Nº 37.123

Salva Pantanos El Venado

Junio 25 de 1912.—Ramón Santana.—Aparatos para salvar pantanos, clase 22.
v-5 julio.

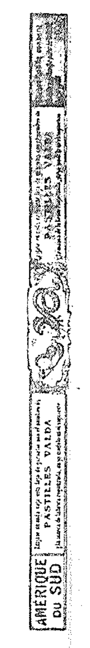
Acta Nº 37.101



PYRAMID

Junio 22 de 1912.—Joseph Crosfield y Sons Limited.—Artículos de la clase 58.
v-5 julio.

Acta Nº 37.096



Junio 22 de 1912.—H. Cannone.—Artículos de la clase 79.
v-5 julio.

Acta Nº 37.097



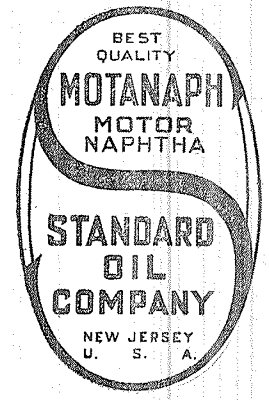
Junio 22 de 1912.—José Marius Ricardou.—Artículos de la clase 79.
v-5 julio.

Acta Nº 37.098



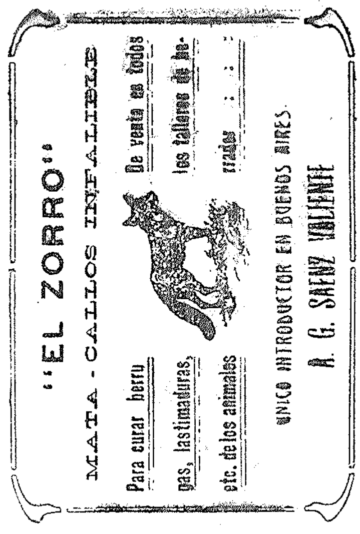
Junio 22 de 1912.—Standard Oil Company.—Artículos de la clase 9.
v-5 julio.

Acta Nº 37.099



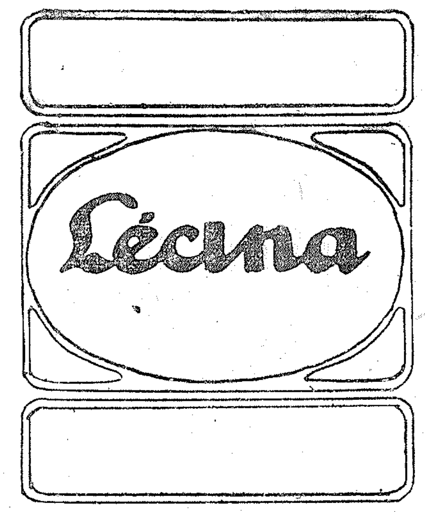
Junio 22 de 1912.—Standard Oil Company.—Artículos de la clase 9.
v-5 julio.

Acta Nº 37.106



Junio 24 de 1912.—Arturo G. Sáenz Valiente.—Artículos de la clase 79.
v-5 julio.

Acta Nº 37.107



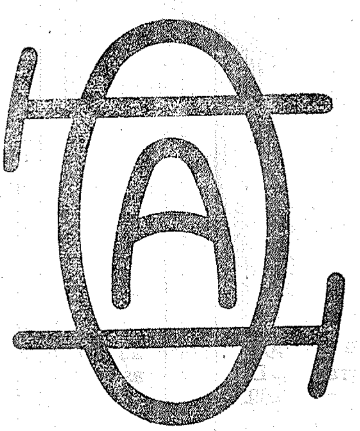
Junio 24 de 1912.—Warburg y Goldschmidt.—Artículos de la clase 14.
v-5 julio.

Acta Nº 37.110



Junio 24 de 1912.—Kirschbaum y Cía.—Artículos de la clase 32.
v-5 julio.

Acta Nº 37.112



Junio 24 de 1912.—Otto Hess y Co.—Artículos de la clase 75.
v-5 julio.

Acta Nº 37.108

PETERS

Junio 24 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de la clase 68.
v-5 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.